

27
2EJ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

Los fondos en administración del seguro de vida con inversión en el periodo 1989 - 1993., su evolución, comportamiento y tendencia como instrumento de financiamiento para proyectos de inversión.

T E S I S
Que para obtener el Título de
A C T U A R I O
p r e s e n t a

Miguel Angel Espinosa Olvera



DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES



FACULTAD DE CIENCIAS
SECCION ESCOLAR

México, D. F.

Julio de 1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

"Los Fondos en administración del seguro de vida con inversión en el período 1989-1993: Su evolución, comportamiento y tendencia como instrumento de financiamiento para proyectos de inversión".

Trabajo de Tesis que presenta Miguel Angel Espinosa Olvera, para obtener el título de Actuario.

Director de tesis: Act. Agustín Román Aguilar.

México, D.F., julio de 1995.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

M. en C. Virginia Abrín Batule
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis:
"Los fondos en administración del seguro de vida con inversión en el
período 1989-1993: su evaluación, compartimiento y tendencia como --
instrumento de financiamiento para proyectos de inversión",
realizado por Miguel Angel Espinosa Olvera.

con número de cuenta 8I34506-9 , pasante de la carrera de Actuaría.

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Act. Agustín Remán Aguilar
Director de Tesis
Propietario
Act. María del Pilar Alense Reyes
Propietario
Act. Fernando Alense Pérez Tejada López
Propietario
Act. Aurora Valdés Michel.
Suplente
M. en C. Virginia Abrín Batule
Suplente

Virginia Abrín Batule

Consejo de Examinadores de Matemáticas
DRA. ISABEL YUGA ESPINOSA
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE EXAMINADORES
DE
MATEMÁTICAS

AGRADECIMIENTOS

A mi familia: por todas sus muestras de apoyo, y en particular a mi madre, por todo el amor y cuidado que ha prodigado desde siempre.

A mis profesores y sinodales: por su gran labor en aras del conocimiento y aprendizaje.

A mis amigos: por la lealtad y sinceridad en nuestra relación de amistad y compañerismo.

Índice

Introducción

Capítulo I.- El Seguro de Vida Privado como complemento al Sistema de Seguridad Social e Instrumento de Financiamiento Económico	1
1.1 La cobertura del Sistema de Seguridad Social : problemática y opciones de solución.	1
1.2 El sector asegurador: su función económica y composición del sector.	3
1.2.1 Participación del sector asegurador en la captación de ahorro nacional.	
1.2.2 La función social y económico-financiera del sector asegurador.	
1.2.3 Integración del sector asegurador en 1993.	
1.3 Causas que originaron la creación de los fondos de inversión en adición a la cobertura del seguro de vida.	9
1.3.1 Principales causas internas.	
1.3.2 Principales causas externas.	
Capítulo II.- El Seguro de Vida con Fondo de Inversión en Administración.	11
2.1 La base actuarial y los elementos que permiten que una póliza de vida genere el ahorro destinado a la inversión.	11
2.1.1 Reserva matemática.	
2.1.2 Dividendos.	
2.1.3 Dotación pura.	
2.2 El marco legal que regula a las Instituciones de Seguros en la administración de los fondos en inversión.	15
2.3 Beneficios para el Asegurado.	23
Capítulo III.- Indicadores Económicos del Desarrollo.	24
3.1 Ahorro nacional.	24
3.1.1 Ahorro de las empresas.	
3.1.2 Ahorro público.	
3.1.3 Ahorro familiar.	

3.2 Desarrollo económico.	31
3.2.1 El ahorro y sus repercusiones en el desarrollo económico.	
3.3 El Producto Interno Bruto (PIB).	32
3.3.1 El financiamiento, la inversión pública y privada.	
3.3.2 El endeudamiento externo.	
3.4 Modelo de regresión lineal.	35
3.4.1 Cálculo de la función de regresión para determinar la relación ahorro interno-PIB.	
<u>Capítulo IV.- Fondos en Administración y su Contribución al Desarrollo Económico</u>	38
4.1 Participación del sector asegurador en la captación de ahorro.	38
4.2 Participación del sector asegurador en el desarrollo económico.	45
4.3 Canalización de los recursos del sector asegurador.	46
4.3.1 Al sector público.	
4.3.2 Al sector bancario.	
4.3.3 Al sector privado no bancario.	
4.4 Elementos para la evaluación de proyectos de inversión.	56
4.5 Estudio de la tendencia de los fondos del seguro-inversión mediante series de tiempo.	59
4.5.1 Pronóstico a mediano plazo de la tendencia de los fondos del seguro-inversión.	
<u>Conclusiones.</u>	68
<u>Glosario.</u>	70
<u>Bibliografía.</u>	72

Anexos.

- 1.- Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre de 1992.
- 2.- Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1992.
- 3.- Teoría de Análisis de Regresión Lineal de dos variables.
- 4.- Rendimiento de los Fondos en Administración.

INTRODUCCIÓN

La creciente competencia para conquistar mercados y un mejor aprovechamiento de los recursos existentes por parte de las diferentes empresas productoras de bienes y servicios, ha propiciado un nuevo orden económico en las sociedades de consumo.

Las tendencias de competitividad entre las unidades de producción han provocado que los consumidores tengan una mayor gama de opciones para la satisfacción de sus necesidades, asimismo, una mayor concientización de sus hábitos los ha convertido en unos consumidores más exigentes. Por otra parte, la competitividad entre empresas de una misma sociedad, intenta satisfacer adecuadamente la demanda de los consumidores para que éstos no recurran a las importaciones de los bienes o servicios procedentes de los mercados extranjeros.

Ante esas nuevas relaciones, la empresa privada ha tenido que revolucionar sus anteriores procesos para poder brindar satisfactoriamente lo que el mercado demanda. Sin embargo, no sólo la empresa privada ha cambiado, también lo ha hecho el órgano rector de nuestra sociedad que es el Gobierno.

El Gobierno consciente de la evolución de los mercados y productos, ha accedido a modificar las reglas de regulación con lo que ha permitido que la empresa privada esté dentro de un marco legal propicio para su evolución y adecuación.

En el presente trabajo se realiza un análisis al sector asegurador en el periodo de 1989 a 1993. En el transcurso de esos 5 años se presentaron importantes cambios en los productos tradicionales de vida, así como también, en materia de regulación al sector asegurador por parte de la autoridad de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Como es sabido, los cambios que se producen en los mercados de otros países generalmente impactan en los existentes en México. Y en materia de seguros no es la excepción, debido a que la evolución de los planes de seguros ha permitido que surjan nuevos planes llamados flexibles.

Los planes tradicionales adoptaron nuevos elementos del tipo financiero como consecuencia de la familiarización y asimilación, por parte de los elementos de la sociedad, de los términos y de las operaciones financieras que se realizan día con día en cualquier economía nacional.

De esa forma se adicionó a la cobertura básica del seguro, la cobertura financiera mediante un mecanismo actuarial y financiero que permitiera formar una determinada cantidad para el ahorro y la inversión, surgiendo los seguros de vida con inversión y los correspondientes fondos en administración. Es por ello, que los planes del seguro de vida con inversión tienen una potencial importancia para el financiamiento de proyectos de inversión.

En el primer capítulo se hace una breve reseña de la Seguridad Social en nuestro país y de la forma en que el seguro privado de vida participa para lograr el bienestar de la población.

Asimismo, se mencionan algunas de las causas más importantes que favorecieron que el seguro privado en México incursionara en el manejo de nuevos planes llamados flexibles o no tradicionales.

En el segundo capítulo se exponen los elementos técnicos actuariales, así como, las condiciones legales que propiciaron las bases para que el seguro de vida dotara de los recursos monetarios para ahorro y su manejo financiero por parte de la compañía aseguradora, todo esto para beneficio del asegurado o sus dependientes económicos.

En el tercer capítulo se describen las variables económicas más importantes que miden el grado de ahorro y la producción de bienes y servicios de la economía de México. Con estos elementos se describe el desarrollo económico nacional y se implanta un modelo de regresión lineal para la comprobación de la hipótesis de que el ahorro implica desarrollo económico, medido éste por el Producto Interno Bruto (PIB).

En el capítulo cuarto y último del presente trabajo, se muestran cifras para comprender la participación que tienen las instituciones de seguros como intermediarios financieros, en el desarrollo económico del país. Y por otra parte, se hace la propuesta de que el ahorro confiado por los asegurados a las compañías se destine al financiamiento de proyectos de inversión productivos.

De esta forma el asegurado tendría un ahorro a largo plazo y contribuiría más directamente al desarrollo de la economía nacional. Por su parte, el empresario tendría una nueva opción no bancaria y con un mejor escenario en las tasas de interés y plazos. Y por último, la institución de seguros adoptaría una nueva función social de promotora del desarrollo.

Como parte final del trabajo, se realiza un pronóstico a tres años del crecimiento de los fondos en administración del seguro de vida-inversión, mediante el método de series de tiempo.

CAPÍTULO I.- EL SEGURO DE VIDA PRIVADO COMO COMPLEMENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO ECONÓMICO

1.1 La Cobertura del Sistema de Seguridad Social: problemática y opciones de solución

La Seguridad Social en México está contemplada en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, mediante la promulgación de la Ley del Seguro Social en 1943. En el contexto de esta ley se establecen las bases para la seguridad física, económica y social del trabajador y su familia.

El principal objetivo de la Seguridad Social consiste en otorgar asistencia y ayuda para una mejor condición de vida para toda la población afiliada. Los beneficios otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) son los siguientes:

<u>Cobertura</u>	<u>Prestaciones Principales</u>
Enfermedades y Maternidad (E. y M.)	Atención médica, subsidios por enfermedad y maternidad, y gastos de funeral
Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (I.V.C.M.)	Pensiones por invalidez, vejez y muerte Dotes matrimoniales, atención médica a pensionados y familiares.
Riesgos de Trabajo (R.T.)	Atención médica y aparatos de prótesis Subsidios por incapacidad, pensiones por invalidez o muerte, derivadas de una enfermedad o accidente de trabajo.
Guarderías	Atención y cuidados para los hijos de los asegurados.

El IMSS enfrenta problemas financieros derivados de dos principales fenómenos: los cambios demográficos registrados en la pirámide poblacional y los cambios epidemiológicos registrados en los últimos años. La combinación de estos dos elementos incide directamente sobre la demanda de los servicios y afecta de manera decisiva las finanzas del Instituto.

Entre los más evidentes desafíos del IMSS están el que requiere cubrir a una mayor proporción de población ocupada y el de garantizar las prestaciones a un mayor número de pensionados.

Los sistemas de salud y de seguridad social operan vinculando el financiamiento con la prestación de servicios, ambos a cargo de la misma institución. Las contribuciones como porcentaje de los sueldos han sufrido cambios de escasa cuantía, ubicándose en un 21% del salario, repartido entre el patrón 8.1%, el trabajador 6.7% y el gobierno 6.2%. (1)

Una observación que se hace al Sistema de Seguridad Social es que reduce la tasa global de ahorro del país, debido a que es un sistema de reparto. Este sistema de reparto consiste en que el ahorro del individuo se destina a realizar transferencias hacia los beneficiarios de la Seguridad Social para que lo gasten. (2)

Cabe hacer hincapié que todo país debe contar con un sistema de seguridad social, debido a que éste se encarga de llevar instalaciones hospitalarias, centros educativos y recreativos a lugares apartados de las ciudades. Además, el propósito de la seguridad social es atenuar las diferencias y deterioro de la distribución del ingreso. En México el IMSS sólo cubre a un 42% de la población que se caracteriza por tener empleo formal y por ende acceso a los servicios de seguridad social, y quienes están fuera de este circuito (subempleados y economía informal) tienen que recurrir a los servicios públicos como los de la Secretaría de Salud, o bien a la medicina privada.

En estas circunstancias cobra importancia la participación del sector asegurador como elemento de previsión y de fomento al ahorro que complementa al sistema de seguridad social.

1) Villaseñor Zertuche Jaime Arturo. "Crecimiento, Ahorro y Fondos de Pensiones". Bolsa Mexicana de Valores. Junio 1991. pp. 55-65

2) Strauss Seidler Pola. "El Papel de la Previsión Social y del Ahorro en México". Tesis (L.E.) ITAM. México 1985 p. 17

1.2 El Sector Asegurador: su Función Económica y Composición del Sector

El Sistema Financiero tiene la responsabilidad de fomentar y estimular la captación del ahorro nacional, así como canalizarlo con eficiencia y oportunidad hacia el sector productivo. En el pasado fue una práctica gubernamental utilizar los recursos captados por los intermediarios financieros para subsidiar a determinados sectores.(3)

Una asignación eficiente del ahorro tiene que satisfacer los siguientes puntos:

- a) Asignar el riesgo a quienes están dispuestos a asumirlo,
- b) Dirigir los recursos hacia quienes tienen las oportunidades de inversión más rentables y,
- c) Disminuir el costo de transferencia de los recursos de los inversionistas a los prestatarios lo que eleva el tipo de interés que se paga a los inversionistas y reduce el costo financiero a los prestatarios.

La captación del ahorro por diferentes instituciones no bancarias puede ser una opción importante para el empresario dispuesto a obtener créditos para encausarlos a procesos productivos que fomenten el empleo, la industrialización y el crecimiento económico nacional.

1.2.1 Participación del Sector Asegurador en la captación de ahorro nacional

Ha sido una característica de los países que han registrado el mayor crecimiento económico el tener altas tasas de ahorro.

3) Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994: "En décadas pasadas... de virtual oligopolio del Sistema Bancario permitía extraer, mediante regulaciones administrativas, crédito relativamente barato para financiar al sector público y canalizar crédito subsidiado a determinados sectores. Este crédito tenía como contrapartida el encarecimiento del crédito a sectores no subsidiados".

En México el ahorro interno como porcentaje del PIB ha oscilado alrededor del 22% en el periodo de 1980 a 1988, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ahorro Interno 1980-1988			
Año	PIB	Ahorro Interno	B / A
	A	B	
1980	4,470.1	990.2	22.2%
1981	6,127.6	1,312.7	21.4%
1982	9,797.8	2,194.3	22.4%
1983	17,878.7	4,413.8	24.7%
1984	29,471.6	6,618.3	22.5%
1985	47,391.7	10,649.8	22.5%
1986	79,535.6	14,154.8	17.8%
1987	193,812.3	43,063.8	22.2%
1988	392,791.6	76,484.8	19.4%

Fuente: Indicadores Económicos del Banco de México.
Cifras en millones de Nuevos Pesos y con respecto al año de referencia.

A continuación se presenta un cuadro en donde se relaciona la inversión realizada por el sector asegurador con respecto al Producto Interno Bruto Nacional, con la finalidad de mostrar su participación económica:

AÑO	PIB	PRIMA DIRECTA	% del PIB	AHORRO CAPTADO	% del PIB
1980	4,470.1	38.5	0.86	31.2	0.7
1985	47,488.7	434.5	0.92	23.8	0.1
1990	694,872.2	7,706.5	1.11	6,127.1	0.9
1991	877,941.2	10,354.9	1.18	7,774.8	0.9
1992	1' 033,224.3	15,211.4	1.47	10,792.7	1.0

Fuente: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, Agosto de 1992.
Cifras en Millones de Nuevos Pesos y respecto al año de referencia.

No obstante que los porcentajes de participación del sector asegurador en el PIB son pequeños, muestran la tendencia de crecimiento basada en la expectativa de una mayor cobertura a la población.

La importancia del ahorro captado mediante un contrato de seguro es que apoya a la previsión social y económica de los dependientes del asegurado, y por otra parte fomenta el hábito del ahorro a largo plazo.

Con la finalidad de mostrar la ubicación del sector asegurador dentro de nuestro Sistema Financiero Mexicano, se presenta un organigrama en la siguiente página:

1.2.2 La Función Social y Económico-Financiera del Sector Asegurador

La relevancia de la Industria Aseguradora se manifiesta al asumir los riesgos de protección de la sociedad y, como consecuencia, al crear reservas técnicas a partir de las primas de seguros, generándose fondos de inversión a largo plazo.

Los beneficios que brinda el seguro tanto a la sociedad como a la economía, son más amplios que la sola expresión de la protección en términos financieros, debido a la inducción de la población hacia hábitos de ahorro, previsión, conservación de bienes y seguridad de sus actividades, se traduce en última instancia en una sociedad más eficiente.

El seguro tiene como función principal proporcionar estabilidad en la economía del país y el de las familias, debido a que resarce de quebrantos económicos causados por la ocurrencia de eventos contingentes.

La actividad de Intermediario financiero es consecuencia de la función primaria de protección, a partir de los fondos generados por las reservas técnicas constituidas con base en las primas del seguro.

1.2.3 Integración del Sector Seguros en 1993

a) Privadas

Seguros	38
Mutualistas	2
Reaseguradoras	2

b) Nacionales (de participación accionaria Estatal)

Seguros	3
---------	---

Ramos de operación

<u>clave</u>	<u>descripción</u>
V	Vida
AyE	Accidentes y Enfermedades
RC	Responsabilidad Civil
MyT	Marítimo y Transporte
I	Incendio
Ag	Agrícola
Au	Automóviles
Cr	Crédito
Dr	Diversos

INTEGRACIÓN DEL

SECTOR ASEGURADOR

INSTITUCIONES DE SEGUROS

CLASIFICACIÓN POR SU FORMA DE CONSTITUCIÓN, OPERACIONES Y RAMOS EN QUE OPERAN.

AÑO DE 1993

INSTITUCIONES	OPERACIONES Y RAMOS								
	V	AyE	RC	MYT	I	Ag	Au	Cr	Dr
NACIONALES									
AGROasemex
Aseguradora Hidalgo
Aseguradora Mexicana
PRIVADAS									
ABA Seguros, ABACO Opo. Fin.
Argo Mexicana de Seguros
Aseguradora Cuauhtémoc
Aseguradora Interacciones (República)
Aseguradora Obrera
Aseguradora Universal
Cia. de Seguros Veracruzana
Cia. Mex. de seguros de Crédito
General de Seguros
Geo New York Life
Grupo Nacional Provincial
La Continental Seguros
La Latinoamericana, Seguros
La Península, Cia. Gral. de Seguros
Metropolitana, Cia. de Seguros
Principal Internacional, Cia. de Seguros
Quiltes, Cia. de Seguros
Seguros América
Seguros Atlas
Seguros Arica
Seguros Bepals, Motvel Bepals Opo. Fin.
Seguros Cigna
Seguros de México, Opo. Fin. Inbursa
Seguros del Centro
Seguros El Potosí
Seguros Equitativa
Seguros Génesis
Seguros Interamericanas, Opo. Fin. Prime
Seguros La Comercial
Seguros La Comercial de Chihuahua
Seguros La Territorial
Seguros Monterrey AETNA
Seguros Omeca
Seguros Probursa, Opo. Fin. Probursa
Seguros Protección Mutua
Seguros Serfin, Opo. Fin. Serfin
Seguros Tepeyac
Zurich Chapultepec (Segs. Chapultepec)
SOCIEDADES MUTUALISTAS									
Previsión Obrera, Soc. Mut. de Segs. de Vida
Torreón, Soc. Mut. de Segs.
REASEGURADORAS PROFESIONALES									
Reaseguradora Patria
Reaseguro Alianza

Fuente: Anuario Estadístico de Seguros 1993. CNSF. MÉXICO

1.3 Causas que originaron la creación de los fondos de inversión en adición a la cobertura del seguro de vida

1.3.1 Principales Causas Internas

a) En 1982, con la estatización de la banca y con las elevadas tasas de inflación, se dieron las primeras condiciones para que las compañías aseguradoras se responsabilizaran de la administración del ahorro que el asegurado realizaba en esas instituciones. Anteriormente la aseguradora asumía el riesgo básico de la cobertura y el ahorro captado por las aportaciones de los asegurados se enviaba a un fideicomiso que administraba alguna institución bancaria, que generalmente, ambas pertenecían a un mismo Grupo Financiero.

b) Otro factor importante para el desarrollo de los fondos en administración se dió en diciembre de 1992, con la desregulación en materia legal para que las compañías aseguradoras pudieran administrar indemnizaciones, Sumas Aseguradas y Dividendos que les confiaran los asegurados. (4)

Debido a que la prima del seguro es el principal ingreso para una aseguradora, se fueron creando los mecanismos para que en la prima se incluyeran el costo del seguro (riesgo) y la inversión (fondo).

Para poder crear la inversión es necesario que el seguro cumpla con los requisitos estadísticos, financieros y probabilísticos que forman la base técnica. Es decir, la inversión únicamente se obtiene cuando se cumplen cada una de las condiciones de la base técnica:

- 1) Estadística.- Mediante la utilización de la tabla de mortalidad "Experiencia Mexicana" se determina el costo puro del seguro.
- 2) Financiera.- se supone una tasa garantizada para la creación de la reserva matemática necesaria para el cumplimiento de las obligaciones futuras de la compañía aseguradora respecto al asegurado.
- 3) Probabilística.- Con base a la esperanza de vida del asegurado se calculan los valores requeridos a futuro, con la finalidad de garantizar la suficiencia de los fondos al término del contrato del seguro.

4) Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1992.

1.3.2 Principales Causas Externas

a) El concepto de las pólizas de vida combinadas con fondos de inversión fue introducido en el Reino Unido (Inglaterra) a principios de los años sesentas. Los contratos combinados con fondos de inversión fueron fomentados por compañías aseguradoras de reciente creación debido a lo siguiente:

- La economía del Reino Unido, experimentó durante los años sesenta, tasas de inflación relativamente altas en comparación con el resto de Europa.
- Las nuevas aseguradoras no estaban en condiciones de otorgar las mismas comisiones por los planes tradicionales de los antiguos líderes del mercado asegurador.
- Existía una escasez de capital por lo que, resultaba muy apreciado el seguro vinculado a los fondos de inversión debido sus reducidos requerimientos de márgenes de solvencia.
- El público asegurado comprendió que las pólizas tradicionales no lograban sobreponerse a las dificultades causadas por un periodo prolongado de alta inflación, y en cambio las pólizas combinadas con fondos de inversión proporcionaban una opción atractiva que mantendría exitosamente el valor real de los ahorros devengados durante ese periodo. (5)

b) A principios de la década de los ochenta, el concepto de "Vida Universal" se convirtió en una nueva norma en el mercado del seguro de vida de los Estados Unidos.

Dicho concepto abarca una gama completa de flexibilidad para el asegurado: pago de primas, beneficios de póliza, así como un mejor reconocimiento de las utilidades por inversiones, ya sea a través de un fondo administrado internamente, o en un fondo administrado separadamente. (6)

5) Pyhel Norbert, "El seguro de vida combinado con fondos de inversión en el Reino Unido". Reaseguradora Gerling de México. Agosto de 1992.

6) Shaefer Peter, "El seguro de vida universal en América del Norte". Reaseguradora Gerling de México. Agosto de 1992.

CAPITULO II.- EL SEGURO DE VIDA CON FONDO DE INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN.

2.1 La Base Actuarial y los elementos que permiten que una póliza de vida genere el ahorro destinado a la inversión.

Principalmente existen tres formas de obtener de las pólizas el ahorro, por parte de los asegurados, que se destina a la inversión:

- 1.- Reserva Matemática
- 2.- Dividendos
- 3.- Dotaciones Puras

Es importante mencionar que de acuerdo a las características de las pólizas de cada aseguradora, se utiliza uno o varios mecanismos de obtención del ahorro.

A continuación se describen cada uno de los procedimientos que justifican técnicamente la obtención de recursos de acuerdo al mecanismo para la captación de ahorro.

2.1.1 Reserva Matemática

La reserva matemática para los planes de seguros de vida está destinada a conseguir un equilibrio futuro entre primas y riesgos, teniendo en cuenta que en esta clase de seguros, la prima anual es nivelada, mientras que el riesgo va paulatinamente agravándose al aumentar la edad del asegurado.

En el seguro de vida, se conoce como prima natural aquella que corresponde a un año de riesgo o cobertura, sin que se tenga en cuenta la duración total de la operación, por lo que y en consecuencia, se presenta un crecimiento al aumentar la probabilidad de muerte del asegurado por su mayor edad al paso de los años.

La prima nivelada es aquella de una misma cuantía o importe a través de la duración del seguro.

Con la prima nivelada, el asegurado paga un importe mayor a la prima natural al comienzo de su seguro, y menor durante los últimos años. El excedente de primas que paga el asegurado durante los primeros años de su seguro, lo utiliza la aseguradora para construir un fondo que se denomina reserva matemática.

La reserva matemática tiene como finalidad, la de compensar en años posteriores, el déficit de la prima nivelada con respecto a la prima natural.

En el cálculo de la reserva matemática intervienen varios factores:

- a) El tipo de póliza.- La reserva será mayor para los planes de dotalidad, menor que el plan a pagos limitados aun menor para ordinarios, e inferior para los planes temporales.
- b) La cantidad asegurada.- El importe de la reserva guarda proporción directa con el monto de la suma asegurada.
- c) El tiempo transcurrido desde el inicio del seguro.- la reserva va ajustándose a medida que transcurre el término de vigencia de la póliza.
- d) La edad del asegurado.- La reserva guarda relación estrecha con el riesgo de muerte, que es mayor, mientras mayor sea la edad del asegurado.
- e) El tipo de interés.- La reserva es más baja mientras más alta es la tasa de interés y viceversa, pero no significa que una y otra guarden proporción matemática.

La prima que paga el asegurado a la aseguradora se emplea para cubrir el costo de la mortalidad y para incrementar la reserva matemática en los primeros años del seguro, es decir, una parte se utiliza como protección y la otra como ahorro.

La reserva matemática es la suma necesaria para garantizar el cumplimiento total de los compromisos de la aseguradora. De ahí que constituya el pasivo más importante de las aseguradoras.

La nota actuarial utilizada de la reserva matemática es nV_x donde:

x = edad alcanzada del asegurado

n = años transcurridos desde la adquisición de la póliza

□

2.1.2 Dividendos

El seguro de vida es un contrato que se extiende a lo largo de muchos años, razón por la cual las aseguradoras calculan las primas planeando márgenes de utilidad (1). La devolución de una parte de esos márgenes de utilidad recibe el nombre de dividendo.

1) Márgenes de utilidad para hacer frente a las posibles desviaciones estadísticas que pudieran presentarse en el transcurso de los años.

Existen pólizas con o sin derecho a dividendos. En las primeras, las primas son más altas que en las segundas.

Las fuentes de utilidad dan lugar a las ganancias de la aseguradora, y esas fuentes son las siguientes:

a) Ahorro por mortalidad.- Excluyendo las situaciones de epidemias, guerras y revueltas populares, los fallecimientos ocurridos resultan inferiores a los esperados. Las tablas de mortalidad contienen cálculos conservadores en la estimación de los fallecimientos.

La utilidad por mortalidad depende de la edad alcanzada del asegurado y refleja la experiencia de la aseguradora entre los asegurados de la misma edad. En general, el ahorro por mortalidad disminuye en las edades mayores.

b) Interés excedente.- En general, la tasa de interés obtenida es mayor que la supuesta. Esta es la más sencilla fuente de utilidad debido a que es el producto excedente de cada año y su determinación se basa en la comparación de las tasas de interés obtenidas entre el inicio y el final de cada año de las operaciones.

c) Ahorro en los gastos de operación.- Los recargos integrados a la prima que paga el asegurado, pueden ser suficientes para cubrir los gastos administrativos en que incurre la aseguradora para llevar a cabo la expedición y la operación de la póliza. Los gastos de adquisición que realiza la aseguradora se deben al proceso de selección y aceptación de los asegurados que contratan pólizas.

La característica general de este factor es el hecho de ser alto en los primeros años y disminuir en los años subsiguientes, sin embargo los gastos acumulados continúan aumentando. Lo anterior es una consecuencia inmediata de la naturaleza del seguro, debido a que la administración de cada póliza implica un costo, así como también el pago de las comisiones a los agentes son mayores en los primeros años.

Esta fuente es la que menos contribuye a la obtención de utilidades, en virtud de que cada día la etapa de selección requiere un mayor número de pruebas médicas altamente especializadas, una mayor retribución económica a los agentes que participan en la intermediación del contrato del seguro y en épocas de alta inflación, los insumos como el papel, cintas, medios magnéticos y equipo en general, incrementan considerablemente los gastos de administración.

d) **Ganancias en el capital.**- En este punto se refleja el efecto contable de los recursos de la aseguradora, debido a lo siguiente:

- Por el aumento de valor en libros de un activo
- Por la venta de un activo en un precio mayor al valor registrado en los libros contables de la aseguradora.

Distribución del dividendo.- La cuestión de cuánto y la forma de otorgamiento de los dividendos entre los contratantes de la póliza es contemplada desde el inicio de la contratación del seguro y se establece por escrito en las condiciones particulares del contrato del seguro.

Base de distribución.- El importe total de la utilidad (Dividendo) distribuíble debe dividirse en partes conforme a las fuentes de las que ha provenido y la distribución debe realizarse de manera equitativa entre cada una de las pólizas que han contribuido a la utilidad.

Plan de contribución.- Se refiere a los diferentes sistemas de distribución de los dividendos, basándose en las diferentes fuentes de las que ha provenido la utilidad.

Algunos sistemas de distribución son los siguientes:

a) **Sistema de los tres factores.**- Este sistema sólo reconoce tres fuentes de utilidad: Mortalidad, interés técnico y recargos. El importe total de la utilidad se debe dividir en tres partes para la distribución correspondiente.

b) **El método de la prima de experiencia.**- Este método se basa en la mortalidad real, según la propia experiencia de cada aseguradora, se consideran gastos reales y se supone una conservadora tasa de interés. De esta forma se obtienen primas de experiencia más bajas que las primas que paga el asegurado. La diferencia representa el dividendo obtenido.

Opciones para el pago de los dividendos.- El asegurado puede elegir alguna de las siguientes:

- 1.- Retiro en efectivo
- 2.- Para pagar parcialmente cualquier prima pendiente de pago (equivale a retirarlo en efectivo pero sin salir de la aseguradora)
- 3.- Para adquirir un seguro adicional al originalmente contratado, lo cual representa un aumento de cobertura o suma asegurada
- 4.- Dejar un depósito en la aseguradora y percibir un interés sobre el dividendo. Es en éste punto cuando el ahorro se integra al fondo en administración.

2.1.3 Dotalidad Pura

La dotalidad pura es un seguro de vida que basa su beneficio en el cumplimiento de que el asegurado llegue con vida al final de un periodo pactado inicialmente y con ello otorgar el pago de la suma asegurada.

Generalmente el periodo pactado recibe el nombre de plazo y se expresa en términos de años, sin embargo, también existe la opción de adquirirlo a un determinado número de meses, llamado a corto plazo.

Este seguro es una cobertura adicional que se incorpora a la póliza originalmente contratada con el objeto de proporcionar recursos adicionales al fondo en administración, lo cual equivale a realizar aportaciones adicionales no previstas al inicio.

La notación de la dotalidad pura, sin incluir gastos, se expresa como:

$${}^nEx = V^n npx$$

Donde:

$V^n = (1+i)^{-n}$, factor de valor presente

n = período pactado en años

i = tasa técnica de interés supuesta

npx = probabilidad de que una persona de edad x sobreviva a la edad $x+n$

x = edad del asegurado a la contratación de la dotalidad

La dotalidad pura representa un elemento para la obtención de ahorro en un período relativamente corto de tiempo que permite aumentar los recursos existentes de los fondos en administración porque al ocurrir el vencimiento del plazo estipulado, se maneja como la suma asegurada que paga la aseguradora y este importe se deposita en el fondo en administración para su inversión.

2.2 El Marco Legal que regula a las Instituciones de Seguros en la Administración de los Fondos de Inversión

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros otorga la facultad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de expedir las reglas para la inversión de las

reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros.

Antes de mencionar las disposiciones dictadas por el Gobierno Federal para la administración de los fondos, se definirá el concepto de inversión.

Inversión: Es la aplicación de los ahorros de un individuo, empresa o comunidad, a la realización de adquisiciones u obras que producen beneficios financieros con monto superior al de los recursos usados, con el fin de acrecentar el capital inicial.

En forma más simple, puede decirse que hacer una inversión es comprometer cierta cantidad de recursos en un momento dado para obtener una cantidad mayor en un plazo específico; o bien, convertir recursos disponibles en un cierto periodo en mayores fondos disponibles en otro periodo.

El gobierno, a través de sus diversos órganos de vigilancia y administración, en especial de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tiene la facultad de verificar la solvencia financiera de las instituciones aseguradoras, así como la de regular la inversión de sus recursos a fin de garantizar los intereses de los asegurados.

Las inversiones de las instituciones de seguros participan activamente en el desarrollo social y económico del país. Y por otra parte, el manejo de los fondos en administración tiene como finalidad satisfacer las expectativas financieras de los asegurados. Para lograr lo anterior, se requiere realizar la inversión de los recursos en instrumentos que proporcionen rendimientos aceptables.

Han sido varias las disposiciones del Gobierno Federal tendientes a regular la actividad financiera de las instituciones de seguros, en el manejo de los recursos que se han derivado de las pólizas suscritas con los asegurados.

Estos recursos derivados de las pólizas reciben el nombre de Reservas. el término reserva puede ser definido como: "la guardia o custodia que se hace de alguna cosa".

Las principales reservas que deben crear las instituciones de seguros son las siguientes:

- a) Reserva para obligaciones pendientes por cubrir (por pólizas vencidas o siniestros ocurridos).
- b) Reserva de riesgo en curso (por pólizas vigentes).

- c) Reserva para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas.
- d) Reserva matemática (para el equilibrio futuro entre prima y riesgo).
- e) Reserva de previsión.
- f) Reserva especial de contingencias de riesgos catastróficos.
- g) Reserva para riesgos catastróficos. (2)

El conjunto de estas siete reservas recibe el nombre de Reservas Técnicas. Su reglamentación en nuestro país data del 26 de mayo de 1926, cuando en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades se previó la necesidad de que las instituciones de seguros constituyeran los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con los asegurados.

Considerando la intención del presente trabajo, no se hará una descripción de cada tipo de reserva.

De acuerdo a las disposiciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial del 21 de diciembre de 1992 los fondos en administración deberán invertirse en los mismos términos señalados para la inversión de las reservas técnicas y de fluctuaciones de valores, formando parte de lo que se llama Base Neta de Inversión que cada aseguradora coloca en los diferentes instrumentos de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano.

La base neta de inversión se obtiene de deducir al importe total de las reservas técnicas y al de la reserva para fluctuaciones de valores, los activos y conceptos no computables a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En el cuadro siguiente se muestra un ejemplo ilustrativo de la Base Neta de Inversión:

2) Independientemente a las reservas técnicas mencionadas, también existen las reservas para beneficios adicionales y extraprimas, riesgos en curso de accidentes y enfermedades, para siniestros ocurridos no reportados, para rentas vitalicias, para dividendos sobre pólizas y para siniestros retenidos por reaseguro cedido, siniestros y vencimientos pagaderos a plazo determinado, para seguros especializados y para riesgos en curso de daños.

EJEMPLO ILUSTRATIVO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SEGUROS

DETERMINACION DE LA BASE NETA DE INVERSION AL 30 DE MARZO DE 1963.

(Miles de pesos)

MONEDA NACIONAL

CONCEPTO	OBLIG. PEND. DE CUMPLIR	RIESGOS EN CURSO	MAT. PREV. FLUC. VALS. ESP. CONTING.	RIESGOS CATASTRÓFICOS	TOTAL
2101 RVA. MATEMÁTICA			21,579		21,579
2102 RVA. P/BENEF. ADIC. Y EXTRAPRIMAS			2,222		2,222
2103 RVA. P/RGOS. EN CURSO ACCS. Y ENF.		19,886			19,886
2104 RVA. P/RGOS. EN CURSO DAÑOS		113,727			113,727
2121 OBLIGS. PEND. CUMP. SIN. OCURRIDOS VIDA	1,132				1,132
2122 RVA. P/OBLIGS. PEND. CUMP. SIN. OCURRIDOS	50,903				50,903
2123 RVA. P/SIN. OCURRIDOS NO REPORTADOS	0				0
2124 SIN. Y VENC. PAG. A PLAZO DETERMINADO	0				0
2125 RVA. P/RENTAS VITALICIAS	0				0
2126 RVA. P/DIVIDENDOS S/POLIZAS	6,450				6,450
2127 CUPONES P/PAGAR S/POLIZAS	0				0
2128 DOTALES VENCIDOS PEND. DE PAGO	0				0
2129 DIVIDENDOS EN ADMINISTRACIÓN	0				0
2130 INDEMNIZACIONES EN ADMINISTRACIÓN	0				0
2131 CUPONES EN ADMINISTRACIÓN	0				0
2132 PRIMAS EN DEPÓSITO	9,304				9,304
2133 DIVIDENDOS POR PAGAR S/POLIZAS	277				277
2134 FDS. DEL REG. VIDA INV. EN ADMON.	7,253				7,253
2141 RVA. DE PREVISIÓN			53,700		53,700
2142 RVA. ESP. PREV. P/SINISTROS			0		0
2143 RVAS. ADIC. P/SEGS. ESPECIALIZADOS			207		207
2144 RVA. P/RGOS. CATASTRÓFICOS				15,050	15,050
2302 RVA. DE SIN. RET. POR REASEG. CEDIDO	0				0
4202 RVA. P/FLUCTUACIONES DE VALORES			1,081		1,081
TOTAL 1	75,319	133,613	78,780	15,050	303,980
1301 PRESTAMOS S/POLIZAS			1,381		1,381
1501 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR			3,831		3,831
1802 PRIMAS DE RENOVACIÓN POR COBRAR			7,452		7,452
1803 DEUDORES POR PRIMAS ACCS. Y ENFS. Y DAÑOS		104,456			104,456
1804 PRIMAS ÚNICAS POR COBRAR			0		0
1701 PRIMAS RET. POR REASEG. TOMADO		0	4,600		4,600
1702 SIN. RET. POR REASEG. TOMADO	0				0
1703 PART. REASEG. POR SIN. PEND.	5,827				5,827
TOTAL 2	5,827	104,456	17,264	0	127,547
BASE NETA = TOTAL 1 - TOTAL 2	69,492	29,157	61,516	15,050	176,833

A finales del año de 1992, se dieron las reglas más importantes en el aspecto de desregulación, para el manejo de las inversiones de las instituciones de seguros, y en particular, para el manejo de las reservas técnicas y de fluctuaciones de valores.

El 21 de diciembre de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, se dictaron las nuevas reglas para la inversión de las reservas técnicas y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros. Estas reglas vinieron a derogar a otras que habían sido dictadas el 12 de enero de 1990.

El propósito de estas nuevas reglas es que las empresas de seguros tengan una mayor autonomía de gestión para lograr la diversificación de su cartera de inversión. Asimismo, se determinó liberar a las aseguradoras de la obligación de canalizar parte de sus recursos a la adquisición de valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal.

Sin embargo, y a fin de evitar la concentración de las inversiones de las reservas en valores, títulos, bienes o créditos, o que estas se concentren por emisor o deudor, se establecieron nuevos límites. Asimismo, se tomó en cuenta la conveniencia de que las instituciones de seguros mantuvieran el adecuado equilibrio en las inversiones de recursos a corto y largo plazo, para guardar la debida relación respecto a la naturaleza de los pasivos que los generaron.

El extracto de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1992 se puede consultar en el anexo 1 que se encuentra al final del presente trabajo.

Con la finalidad de clarificar y facilitar la comprensión de las nuevas reglas de inversión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SEGUROS

Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las Instituciones de Seguros.

DECRETADO EL 12 DE ENERO DE 1980.	DECRETADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 1992																																																				
<p>1.- Para determinar la base neta de inversión, el importe total de las reservas técnicas y a la reserva para fluctuaciones de valores se le deducen los activos computables a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p>	<p>id e m.</p>																																																				
<p>2.- Las inversiones que efectúan y que deban mantener las instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deben llevarse a cabo dentro de los 30 días posteriores al trimestre de que se trate, exceptuándose las correspondientes al cuarto trimestre, las cuales se efectuarán dentro de los 60 días posteriores al cierre del mismo período.</p>	<p>Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán tener invertida la base neta de inversión el último día de cada mes.</p>																																																				
<p>3.- El 30% de la base neta de inversión, deberá mantenerse en valores emitidos por el Gobierno Federal, y depositado en el Banco de México.</p>	<p>Desaparece esta disposición.</p>																																																				
<p>4.- El 70% de la base de inversión se considera inversión libre, y tendrá la siguiente liquidez:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">concepto</th> <th colspan="2">plazo</th> </tr> <tr> <th>corto</th> <th>largo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>para oblig. pend. por cumplir</td> <td>100</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>de riesgos en curso</td> <td>50</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>para fluct. de valores</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>matemática</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>previsión</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>especial de contingencias</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>riesgos catastróficos</td> <td>20</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	concepto	plazo		corto	largo	para oblig. pend. por cumplir	100	0	de riesgos en curso	50	60	para fluct. de valores	30	70	matemática	30	70	previsión	30	70	especial de contingencias	30	70	riesgos catastróficos	20	80	<p>El 100% de la base de inversión tendrá la siguiente liquidez:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">concepto</th> <th colspan="2">plazo</th> </tr> <tr> <th>corto</th> <th>largo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>para oblig. pend. por cumplir</td> <td>100</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>de riesgos en curso</td> <td>50</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>para fluct. de valores</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>matemática</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>previsión</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>especial de contingencias</td> <td>30</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>riesgos catastróficos</td> <td>20</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	concepto	plazo		corto	largo	para oblig. pend. por cumplir	100	0	de riesgos en curso	50	50	para fluct. de valores	30	70	matemática	30	70	previsión	30	70	especial de contingencias	30	70	riesgos catastróficos	20	80
concepto		plazo																																																			
	corto	largo																																																			
para oblig. pend. por cumplir	100	0																																																			
de riesgos en curso	50	60																																																			
para fluct. de valores	30	70																																																			
matemática	30	70																																																			
previsión	30	70																																																			
especial de contingencias	30	70																																																			
riesgos catastróficos	20	80																																																			
concepto	plazo																																																				
	corto	largo																																																			
para oblig. pend. por cumplir	100	0																																																			
de riesgos en curso	50	50																																																			
para fluct. de valores	30	70																																																			
matemática	30	70																																																			
previsión	30	70																																																			
especial de contingencias	30	70																																																			
riesgos catastróficos	20	80																																																			
<p>5.- Límites de inversión:</p> <p>Títulos y valores emitidos con respaldo del Gobierno Federal.....100%</p> <p>Sociedades Nacionales de Crédito..... 30%</p>	<p>Límites por tipo de valores, bienes o créditos:</p> <p>a) valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal hasta el100 %</p> <p>b) valores emitidos o respaldados por Instituciones de Crédito hasta el(10 %</p> <p>c) valores emitidos por personas distintas señaladas en los incisos a) y b) hasta el30 %</p> <p>d) títulos, bienes o créditos de los mencionados en la sexta de las reglas, hasta el ...40 %</p>																																																				

CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SEGUROS

Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las Instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las Instituciones de Seguros.

DECRETADO EL 12 DE ENERO DE 1990.	DECRETADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 1992
<p>6.- Límites por emisor o deudor: hasta por los porcentajes de la base neta de inversión que se relacionan a continuación por cada emisor o deudor en general, salvo los valores emitidos con respaldo del gobierno federal.....15 % valores de sociedades nacionales de crédito.....30 %</p> <p>7.- La inversión de las reservas técnicas constituidas en moneda extranjera se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las reglas para operaciones de seguro y reaseguro en moneda extranjera publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1983. El importe de la base neta de inversión de la reserva de previsión de daños, podrá canalizarse hasta un 60% en valores denominados en moneda extranjera que emita el Gobierno Federal al tipo de cambio libre.</p> <p>8.- Organismos depositarios: Banco de México Nacional Financiera Banobras Instituciones de Crédito</p>	<p>Por emisor o deudor: a) valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal hasta el100 % b) valores emitidos o respaldados por Instituciones de crédito, hasta el..... 30 % c) préstamos a favor de una sola persona, entidad o grupo de personas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes para la aseguradora; hasta el5 %</p> <p>La inversión de las reservas técnicas constituidas en moneda extranjera y demás pasivos que se deriven en virtud de los riesgos que asuman esa clase de monedas una Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, deberá llevarse a cabo en valores denominados en moneda extranjera que emita o respalde el Gobierno Federal o en valores denominados en moneda extranjera que estén inscritos en el registro nacional de valores o intermediarios que lleva la Comisión Nacional de Valores e en depósitos, títulos o valores emitidos en moneda extranjera pagaderos en el extranjero, por entidades financieras mexicanas o por entidades del exterior que sean sus filiales. La reserva de previsión constituida en moneda extranjera, su equivalente podrá invertirse en títulos o valores denominados en moneda nacional en los términos previstos por la sexta de las reglas.</p> <p>Organismos depositarios: Instituciones Nacionales de Crédito Institutos para el depósito de valores Instituciones de Crédito Casas de Bolsa La propia aseguradora.</p>

El 28 de diciembre de 1992, el Diario Oficial de la Federación publica la expedición por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las reglas para la administración de los valores que les confien los asegurados o beneficiarios del contrato del seguro.

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en la fracción IV del artículo 34, establece que las instituciones de seguros podrán efectuar operaciones de administración de las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confien los asegurados o sus beneficiarios.

Los objetivos de la administración abarcan, entre otros, desde su manejo financiero por la institución a fin de mantener un contrato de seguro bajo fórmulas técnicas o bien cubrir primas de seguros de vida y de supervivencia, así como las de integrar un fondo de inversión.

Se establece que la inversión de los valores en administración será en los mismos términos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones de seguros.

En el anexo 2 aparece el extracto del Diario Oficial del 28 de diciembre de 1992, en donde se presenta la disposición gubernamental para que las instituciones de seguros realicen operaciones de administración de los valores derivados del contrato del seguro.

2.3 Beneficios para el Asegurado

Desde el momento mismo de la contratación de un seguro, se está realizando una transferencia de riesgo de protección a la compañía aseguradora y a su vez la aseguradora se convierte en un Intermediario financiero, debido a que con los fondos generados por las reservas técnicas se estará realizando la Inversión en diferentes instrumentos financieros.

Algunos de los beneficios que obtiene el asegurado al tomar parte en los fondos de inversión, son los siguientes:

- Participa en Instrumentos con montos de inversión que en forma individual no podrían proporcionarte ni la seguridad, ni el rendimiento que a través de estos fondos se obtiene.
- Se consigue diversificación en instrumentos de inversión, debido a que el volumen del fondo en administración lo permite.
- Los instrumentos de inversión son de muy bajo riesgo, y de alta liquidez.
- El asegurado podrá disponer en forma casi inmediata de la inversión que exista a su favor, debido a que los instrumentos tienen gran demanda y negociabilidad en el mercado de dinero.
- El asegurado en el papel de inversionista, se evita los siguientes problemas: Falta de conocimiento y tiempo para desarrollar un plan de inversión, selección deficiente de oportunidades, diversificación inadecuada, Información tardía, altos costos de operación, control y vigilancia, entre otros.
- Ahorro voluntario y en función de sus posibilidades de ingreso.
- Tener la cobertura del seguro, para que en caso del fallecimiento, se pueda resarcir parcialmente a sus dependientes la pérdida económica.
- Crear un fondo que le permita disfrutar de un capital al momento de su retiro de la actividad económica en la que se desempeñaba habitualmente. (3)

3) Burdett Charles, "La problemática del ahorro y las sociedades de inversión en México". Asociación Mexicana de Casas de Bolsa. México. pp. 170-256

CAPÍTULO III.- INDICADORES ECONÓMICOS DEL DESARROLLO

El objetivo del presente capítulo es conocer algunos de los más importantes parámetros utilizados para la medición del desarrollo económico en una determinada sociedad, así como los resultados económicos obtenidos en México, en el periodo comprendido entre 1989 y 1993. Este periodo se debe a que los fondos comenzaron a tomar importancia por la cantidad que representaban y a que la información disponible correspondía a 1993.

El ahorro

Las teorías de Keynes (1) es el punto de partida para el pensamiento económico moderno, estableciendo una igualdad entre ahorro e inversión basado en sus concepciones de $\text{Ingreso} = \text{consumo} + \text{ahorro (inversión)}$.

En un concepto más cotidiano se puede decir que el ahorro es igual a la cantidad que no se consume, es decir, equivale a la parte del ingreso que no se gasta. Cuando la cantidad no gastada (ahorro) se destina a la producción de bienes de capital (2), recibe el nombre de inversión.

La inversión es promovida por toda sociedad que busca reponer el capital antiguo (ahorro) o para la creación de nuevo capital. Se dice que las decisiones de inversión están basadas en la utilidad esperada de quién está dispuesto a llevar a cabo un proyecto de inversión (3).

Por otra parte, "La teoría postclásica explica que todo fenómeno económico es resultado de la conducta individual de las personas, en donde el sacrificio marginal lleva consigo el ahorro, conservando el principio de abstinencia, y que los factores principales de la producción son el trabajo y la abstinencia al gasto". (4)

3.1 Ahorro Nacional

El ahorro nacional o ahorro interno es un elemento fundamental para el crecimiento de la economía de cualquier país debido a que es la fuente natural de financiamiento de programas de inversión pública o privada.

1) Keynes John Maynard, " *Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero* ". F.C.E., México. 9a. Ed., 1977.

2) se entiende por bien de capital a toda instrumento que produce riqueza.

3) Helbroner Robert L; Thurow Lester C. " *Economía* ". Editt. Prentice Hall, 7a. Ed. p.226

4) Trejo Orduña Eleazar, " *El ahorro interno y el Desarrollo de la Economía* ", Tesis (L.E.) UNAM. México 1981. p.3

El ahorro nacional es producto de los recursos generados por los diferentes sectores de una economía determinada. El ahorro en dichos sectores se pueden relacionar en la siguiente forma global:

$$\text{Ahorro nacional} = \text{ahorro de las empresas} + \text{ahorro del gobierno} + \text{ahorro familiar. (4)}$$

A continuación se describe a cada sector:

3.1.1 Ahorro de las empresas

En la estructura de una sociedad capitalista, las empresas privadas participan en el sector de la industria, en el sector comercial y en el sector de servicios.

La finalidad de estas empresas es la obtención de utilidades después de haber creado todo un proceso de inversión, organización, producción, y canalización al consumo mediante la venta del bien o servicio. Sin embargo esto no implica que únicamente las empresas con utilidad contribuyan al ahorro.

Toda empresa tiene recursos (activos) y obligaciones (pasivos), y sus operaciones están regidas por dos principios que fomentan el ahorro:

- 1.- Los recursos (activos) se invierten con objetivos de seguridad financiera que permitan hacer frente a sus obligaciones (pasivos), es decir, la empresa debe tener liquidez.
- 2.- La intención de maximizar la redituabilidad de los recursos que posee la empresa.

En el periodo comprendido entre 1989 y 1993, la inversión productiva del sector privado en México fue la siguiente:

<u>Año</u>	<u>Inversión Privada</u>	<u>% incremento anual</u>
1989	61,589	
1990	53,277	-13.49
1991	59,552	11.78
1992	80,616	35.37
1993	112,539	39.60

Cifras en millones de nuevos pesos.

Fuentes: 1) Indicadores Económicos. Banco de México. Agosto de 1994.

2) Sexto Informe de Gobierno 1994. Poder Ejecutivo Nacional.

3.1.2 Ahorro Público

También se le conoce como ahorro gubernamental. La inversión del Estado debe tener como principal meta el financiamiento de obras de infraestructura que redunden en la integración económica de regiones poco desarrolladas y alcanzar el beneficio social de la población .(5)

"El ahorro público es el remanente para inversión, después de deducir al ingreso corriente los gastos de operación. Es este un elemento importante de la política económica, ya que siendo la inversión pública uno de los instrumentos básicos de dicha política, su financiamiento adquiere gran importancia". (6)

El ingreso corriente se forma por el dinero proveniente de la política fiscal o tributaria (impuestos), de las utilidades que obtengan las empresas propiedad del gobierno [por ejemplo : Pemex] y del financiamiento por préstamos obtenidos del interior y exterior del país.

Los gastos de operación se refieren al pago de salarios a los empleados del gobierno, pago al servicio de la deuda y toda una serie de actividades consecuencia de los servicios que presta y de lo que quiere abarcar, por ejemplo: campañas políticas.

La inversión del Estado tiene como principal objetivo promover el desarrollo social. Es por esto que con la aplicación de los recursos se construyen carreteras, escuelas, hospitales, mercados de abasto popular, pavimentación de calles, alumbrado, alcantarillado , entre otros.

En términos cuantitativos el ahorro del sector público se puede apreciar por la cantidad que el Gobierno invierte en obras para formar una plataforma de desarrollo (ejemplo: parques industriales) y cuando éste es canalizado eficientemente repercute en el nivel de vida de la población.

5) A finales de la década de los ochenta, la política económica del Estado Mexicano trató proporcionar bienestar para las clases de menores recursos económicos y dejar que la productividad económica fuera responsabilidad de la iniciativa privada.

6) Salinas de Gortari Carlos, " El Ahorro del Sector Público en el Proceso de Formación de Capital ", Vol. 29, No.4, Mérida, Abril de 1979. p.453.

A continuación se muestran los montos destinados a la inversión pública por parte del Gobierno de México.

<u>Año</u>	<u>Inversión Pública</u>	<u>% incremento anual</u>
1987	10,789.0	
1988	19,072.7	76.78
1989	22,117.0	15.96
1990	33,839.5	53.45
1991	39,462.7	16.27
1992	43,835.5	11.08
1993	47,363.0	8.05

cifras en millones de nuevos pesos y relacionados al año de referencia.

Fuente: Sexto Informe de Gobierno 1994. Anexo Situación Económica General. Poder Ejecutivo Federal. México, p.72

Cuando el gobierno carece de los recursos para su financiamiento tiene que recurrir a préstamos del exterior e interior, produciendo un déficit del sector público cuyas repercusiones se manifiestan en la dependencia del exterior en materia política y económica con efectos negativos a largo plazo para la población.

3.1.3 Ahorro Familiar

"La previsión ha sido siempre y es todavía el primer móvil psicológico del ahorro, en su comienzo, éste se manifestaba bajo la forma de aprovisionamiento de bienes de consumo y de producción". (7)

En las últimas décadas, las crisis económicas vividas en México en 1976, 1982 y más recientemente a finales de 1994, propiciaron las bases para crear una mayor concientización de la importancia de contar con recursos que permitan hacer frente a la pérdida del poder adquisitivo de compra, es decir, contar con una reserva que ayude a cubrir los costos de las obligaciones contraídas anteriormente, hasta que sea posible realizar los ajustes necesarios en la economía familiar.

7) Bonanini Rodríguez Amulfo Arturo, "Ahorro y Cajas de Ahorro", Ministerio del Interior, Caja Nacional del Ahorro Postal. Buenos Aires, Argentina, 1942. p.5

El ahorro a nivel de individuos produce una disminución en la demanda debido a que al dedicarse parte de los ingresos al ahorro, disminuye el consumo. Sin embargo, las repercusiones futuras del ahorro se van materializando en un aumento en el nivel de vida de la población en general, ya que con esto se fortalece la producción y aumentan los bienes y servicios que se pueden ofrecer a los mercados de economías del extranjero .

En una investigación realizada en el norte de México (8), se observaron que diversas variables influyen positivamente en la propensión al ahorro :

i) Ingreso.- Es este un factor determinante debido a que la capacidad económica de cada individuo precisa su participación en el ahorro. Resulta natural que las clases sociales de altos ingresos, a pesar del exceso de consumo, conviertan sus ahorros en bienes de capital.

ii) Edad.- La edad influye sobre la propensión al ahorro y tiene el siguiente patrón: en la juventud y en la vejez es baja la propensión al ahorro, pero es alta en la edad adulta. En la juventud el ingreso se destina en gran parte a la obtención de bienes duraderos, mientras en la vejez, el bajo ingreso de los jubilados y retirados no permite realizar un ahorro mayor.

iii) Educación.- El sentido de previsión está estrechamente relacionado con la preparación del individuo debido a que se tiene en mente la importancia del futuro, por lo que se propicia la acumulación de capitales en la etapa de máxima productividad del individuo.

En la mayor parte de los países en desarrollo no se tienen estadísticas de la participación del ahorro familiar debido a que surgen problemas desde el origen que propician inconsistencias en los datos a nivel nacional. Es por este motivo que el monto del ahorro familiar queda incluido estadísticamente en la inversión privada. (9)

En la siguiente página se indican los montos de la inversión total (ahorro nacional) y su composición por los sectores público y privado:

8) Velázquez Rodríguez Amulfo Arturo, " *Un Modelo Explicativo del Ahorro Familiar* ", Tesis (L.E.) Universidad Autónoma de Nvo. León , Facultad de Economía, Monterrey, 1974. pp.124-125.

9) Mikesell Raymond, " *La naturaleza de la función ahorro en los países en desarrollo* ", CEPAL, pp.11-13

**INTEGRACIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL
POR SECTORES**

<u>AÑO</u>	<u>INVERSIÓN</u>		<u>INVERSIÓN</u>		<u>INVERSIÓN</u>	
	<u>TOTAL (1)</u>	<u>%</u>	<u>PRIVADA (2)</u>	<u>%</u>	<u>PÚBLICA (3)</u>	<u>%</u>
1988	76,538	100.0	56,465.3	73.77	19,072.7	24.92
1989	83,706	100.0	61,589.0	73.58	22,117.0	26.42
1990	87,217	100.0	53,277.5	61.09	33,939.5	38.91
1991	99,015	100.0	59,552.3	60.14	39,462.7	39.86
1992	124,452	100.0	80,616.5	64.78	43,835.5	35.22
1993	159,902	100.0	112,539.0	70.38	47,363.0	29.62

Cifras en millones de nuevos pesos.

Fuentes: 1) Indicadores Económicos. Banco de México. Agosto 1994. p. I-14

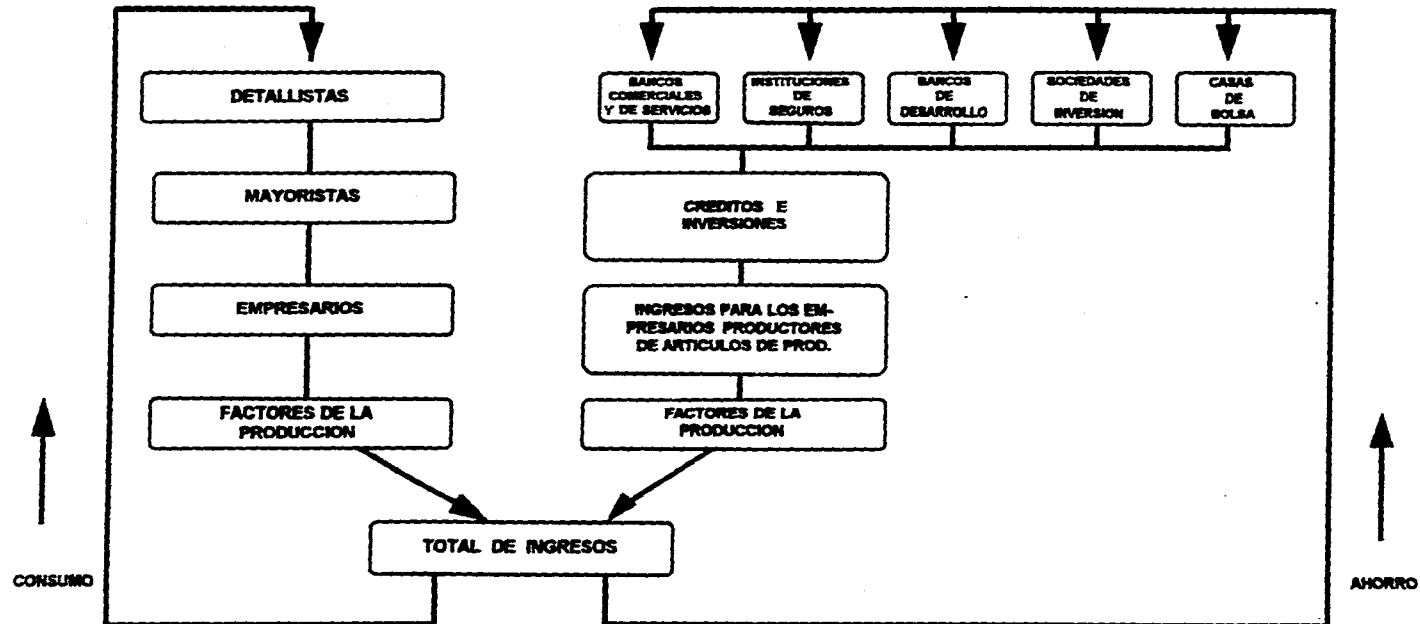
2) Diferencia de (1) - (3)

3) Sexto Informe de Gobierno 1994. Poder Ejecutivo Nacional. p. 72

La información antes mostrada indica que la participación en la inversión se ha reducido por parte del Gobierno, mientras que la inversión del sector privado va en aumento.

En la página siguiente se presenta un diagrama general de una sociedad capitalista o de consumo que muestra las dos principales usos que se le da al ingreso: consumo y ahorro.

CIRCULACION DEL AHORRO EN UNA SOCIEDAD DE CONSUMO



FUENTE: " EL AHORRO INTERNO Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA ", TREJO ORDUÑA ELEAZAR ,
TESIS (L.E.) UNAM., MEXICO, 1981, PP. 13

3.2 Desarrollo Económico

El concepto de desarrollo económico se plantea como la actividad encaminada a lograr un bienestar de la población y su máxima expresión ocurre cuando existe una distribución equitativa del ingreso. Se señala que el motor principal del crecimiento económico reside en la acumulación de capital, de aquí se desprende que el ahorro es fuente de financiamiento de la actividad económica.

Desde el punto de vista global de la economía, existen países desarrollados y subdesarrollados (erróneamente llamados "del tercer mundo"). Los primeros son aquellos en que su población mantiene un nivel de vida solvente en materia económica, en donde sostiene una tasa de crecimiento mayor que el aumento de la población, mientras que los países subdesarrollados son todos los que mantienen un bajo nivel de vida entre sus habitantes, un crecimiento económico por abajo del crecimiento de la población, un grado de industrialización bajo en índices de producción, y basan su subsistencia principalmente en bienes de procedencia agrícola y de recursos naturales no renovables (petróleo, minerales, etc.).

Resulta muy importante aclarar que existen opiniones que sostienen que inversión no necesariamente implica creación de bienes o servicios. Por esta razón se consideran dos tipos de inversión. (10)

i) Inversión Real.- Es una actividad que utiliza los recursos de una comunidad para mantener o aumentar su existencia de capital físico. Típicamente esta actividad la realiza una empresa.

ii) Inversión Financiera.- Desde el punto de vista económico, es una simple transferencia de derechos entre los participantes del mercado financiero, sin que tenga relación directa con la creación de nueva riqueza. Un ejemplo palpable es la recompra de acciones o bonos de empresas o del gobierno.

En este trabajo, el término inversión se referirá a la inversión real productiva. Por otra parte, como una definición natural se entiende que el desarrollo económico se relaciona a progreso y crecimiento, pero caracterizado por un aumento en el nivel de vida de la población del país al que se refiere.

10) Heilbroner Robert L.; Thurow Lester C., *op. cit.*, p.226

3.2.1 El ahorro y sus repercusiones en el desarrollo económico

El ahorro nacional o ahorro interno, influye de manera muy importante en el desarrollo económico de un país, debido a que al surgir como una diferencia de los ingresos menos el consumo, el excedente (ahorro) tendrá una influencia en la expansión de la economía.

El crecimiento de la economía es resultado de un proceso complejo, que demanda una organización financiera más amplia y eficiente capaz de aumentar la atracción de ahorro mediante mecanismos e instrumentos de captación de recursos monetarios. La disponibilidad de estos recursos permite el financiamiento de los programas de inversión.

El ahorro interno representa el elemento más sano para el desarrollo económico, puesto que significa recursos propios de una economía en expansión real, producto de los esfuerzos de diferentes componentes productivos de una sociedad en particular. Al observar que una sociedad incrementa sus satisfactores en bienes y servicios, se podrá afirmar que se ha logrado el esperado desarrollo económico.

Para el caso de los países no desarrollados, el aumento del ahorro interno podrá manifestarse de diferentes maneras: el financiamiento a sectores productivos de la economía más necesitados, traerá como consecuencia un aumento en el empleo por la creciente actividad económica; por otra parte, el aumento en la producción y la completa satisfacción de los bienes y servicios que requiere la sociedad, podrá propiciar la expansión comercial hacia otras economías internacionales.

3.3 El Producto Interno Bruto (PIB)

La cantidad de bienes y servicios que se producen durante un año en una economía, recibe el nombre de producto interno bruto. El crecimiento de este indicador es lo más importante desde el punto de vista monetario debido a que representa el nivel productivo de la sociedad en conjunto.

Hay que señalar que el crecimiento del PIB está en relación directa con el grado de crecimiento de las diferentes actividades económicas, y que se puede presentar el caso en que algunas de ellas tengan crecimiento, y otras incluso disminuyan, resultando un promedio del comportamiento general. Para el caso de México, y con respecto a los años recientes, el petróleo ha participado de una manera muy significativa, superando su crecimiento con respecto a las demás actividades (por ejemplo: la agricultura).

También es conveniente hacer la aclaración que en una sociedad como la mexicana, en la que existe un alto grado de concentración de los recursos económicos en un reducido número de grupos o sectores, el crecimiento del PIB no implica el concepto de desarrollo económico, porque el desarrollo se presenta cuando existe una mejor distribución del ingreso generado. Lo anterior se debe a que "el PIB es un indicador muy general que suma el esfuerzo de los diferentes sectores productivos de una economía, y de ninguna manera puede considerarse que repercute en el beneficio de los sectores mayoritarios de la población". (11)

Lo ideal es que la población en general se beneficie con un mejor nivel de vida mediante la satisfacción de sus necesidades de empleo, vivienda, educación, salud, recreación, entre otras; y evitar que la concentración de la riqueza sea para unas cuantas personas.

En seguida se muestra el crecimiento del Producto Interno Bruto en años recientes, para el caso de México:

<u>Año</u>	<u>% crecimiento del PIB (1)</u>
1988	1.29
1989	3.30
1990	4.51
1991	3.64
1992	2.64
1993	0.40

Fuente: Sistema de Cuentas Nacionales de México, INEGI, 1980-1993. p.50

1) Los montos del PIB se consideraron a precios de 1980.

3.3.1 El Financiamiento, la Inversión Pública y Privada

El financiamiento del desarrollo económico de cualquier sociedad capitalista debe contar con un mecanismo de intermediación eficiente que permita canalizar los recursos a los distintos sectores productivos.

11) Trejo Orduña Eleazar, op. cit. p.69

Los indicadores de inversión son de mucha importancia en el análisis de la economía de cualquier país, considerando que existen dos grandes aportadores: la inversión pública y la inversión privada. Y entre ambos constituyen la inversión total en el país.

A continuación se muestran las cifras de la inversión total realizada en México en años recientes:

<u>Año</u>	<u>PIB</u>	<u>Inversión Total</u>	<u>% Inv. Total / PIB</u>
1988	393,726.9	76,538	19.44
1989	512,602.7	83,708	16.33
1990	694,872.2	87,217	12.55
1991	877,941.2	99,015	11.28
1992	1' 033,224.3	124,452	12.04
1993	1' 122,928.0	159,902	14.24

Fuente: Sistema de Cuentas Nacionales, INEGI, México, 1980-1993 p.51

Es importante mencionar que se toma en cuenta el comportamiento de la inversión total como un indicador importante para medir el grado de expansión de la actividad económica en general.

3.3.2 El Endeudamiento Externo

A partir de 1970 se han recibido constantes noticias respecto al endeudamiento de nuestro país con el exterior. Estos préstamos han sido fórmula de financiamiento para las distintas actividades económicas.

Mucho se ha hablado sobre que esto implica dependencia del exterior, aunque de cualquier manera se reconoce la insuficiencia de financiamiento interno. A pesar de que algunos miembros destacados del gobierno consideran al endeudamiento como una situación necesaria y demostrativa de la confianza que se tiene en nuestro país desde el exterior, la realidad es preocupante en virtud de que se deben asignar montos considerables de recursos para cubrir el servicio de la deuda.

3.4 Modelo de Regresión Lineal

Una de las técnicas usada con más frecuencia en investigación económica y comercial para buscar una relación entre dos o más variables ligadas de algún modo causal es el análisis de regresión. En esta sección se estudiará el caso de dos variables: el Ahorro Interno y el PIB.

Mediante la aplicación del modelo de regresión lineal se probará la hipótesis de la importancia que tiene el financiamiento, mediante la canalización del ahorro interno, en el desarrollo económico de la sociedad, medido éste por el PIB.

En la aplicación del modelo de regresión se consideran a las variables X y Y. La variable X es la variable independiente y representa al monto total del ahorro interno por cada año de observación. La variable Y es la variable dependiente y representa el monto total del PIB por año observado. Otro supuesto considerado es el hecho que no se especifica el tipo de distribución de la variable Y. (12)

□

□□□

□

3.4.1 Cálculo de la Función de Regresión para determinar la relación ahorro interno-PIB

Considerando la información existente de los valores para nuestras variables de estudio se tiene el siguiente cuadro:

<u>Año</u>	<u>Ahorro Interno</u>	<u>PIB</u>
1988	76,538	393,727
1989	83,706	512,603
1990	87,217	694,872
1991	99,015	877,941
1992	124,452	1' 033,224
1993	159,902	1' 122,928

cifras en millones de nuevos pesos.

Fuentes: Indicadores Económicos. Banco de México.

Sistema de Cuentas Nacionales. INEGI.

12) En el anexo no.3 , que se encuentra al final del presente trabajo, se puede consultar el desarrollo de la teoría de análisis de regresión que se consideró para la comprobación de la hipótesis anteriormente citada.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN

AÑO	INVERSION		XY	XX					
	TOTAL X	PIB Y							
1988	76,538	393,727	30,135,069,472	5,858,065,444					
1989	83,706	512,603	42,907,921,606	7,006,694,436					
1990	87,217	694,872	60,604,668,667	7,606,805,089					
1991	99,015	877,941	86,929,347,918	9,803,970,225					
1992	124,452	1,033,224	128,586,830,584	15,488,300,304					
1993	159,902	1,122,928	179,558,433,056	25,568,649,604					
SUMA	630,830	4,635,295	528,722,271,303	71,332,485,102					
	b=	8.26	Yc = -96,069.52 + 8.26 X						
	a=	-96,069.52							
AÑO	X	Yc	Y med	Yc-Y med	Y-Y med	(Yc-Y med) ²	(Y-Y med) ²	(Y-Yc) ²	
1988	76,538	536,262.56	772,549.17	-236,286.61	-378,822.27	55,831,361,214.93	143,506,309,722.47	20,316,413,934	
1989	83,706	595,482.24	772,549.17	-177,066.92	-259,946.47	31,352,694,857.27	67,572,165,532.48	6,869,018,929	
1990	87,217	624,488.99	772,549.17	-148,060.18	-77,676.97	21,921,817,237.32	6,033,711,150.53	4,953,796,879	
1991	99,015	721,960.23	772,549.17	-50,588.94	105,392.03	2,559,240,826.92	11,107,480,690.13	24,330,063,970	
1992	124,452	932,112.45	772,549.17	159,563.29	260,675.13	25,460,442,427.93	67,951,525,138.35	10,223,605,552	
1993	159,902	1,224,988.83	772,549.17	452,439.66	350,378.83	204,701,649,999.33	122,765,326,848.03	10,416,413,255	
SUMA	630,830	4,635,295	4,635,295.00	0.30	0.30	341,827,206,563.69	418,936,519,082.00	77,109,312,518.31	
	r ² =	0.81594034	19,277,328,130						
	r =	0.90329416	138,843						

En la regresión se obtuvo que $\hat{\sigma}_{yx}^2 = 19,277,328,130$ representa la dispersión de Y (PIB) respecto a Yc pero como no se especificó la distribución de Y se optó por utilizar como medida de dispersión a r^2 , con un resultado del 81.59% lo que implica una reducción de error total del mismo porcentaje.

Con los resultados obtenidos en el cuadro de la página 35, se puede concluir que al emplear un modelo lineal entre variables, existe una estrecha relación lineal entre el Ahorro Interno y el PIB, es decir, financiamiento y desarrollo económico..

CAPITULO IV.- FONDOS EN ADMINISTRACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO

El objetivo del presente capítulo es medir el grado de participación del sector asegurador en el proceso de ahorro-inversión y su comportamiento en el periodo 1989-1993. La razón principal de fijar este periodo se debió al hecho de que los seguros con inversión fueron ampliamente aceptados en el mercado en 1987 y 1988 con lo que su efecto se percibió a partir de 1989; y por otra parte, la elaboración del presente trabajo se concluyó a principios de 1995 con datos publicados a 1993.

4.1 Participación del sector asegurador en la captación de ahorro

De acuerdo con lo mencionado en el primer capítulo el Sistema Financiero tiene la responsabilidad de fomentar y estimular la captación del ahorro, así como canalizarlo eficientemente hacia el sector productivo de bienes y servicios.

"El mercado financiero interviene en el proceso de desarrollo económico poniendo en contacto a ahorradores e inversionistas facilitando por consiguiente una distribución más eficiente de los recursos productivos. Es así que el desarrollo económico tiene como uno de sus elementos dinámicos más importantes a la inversión". (1)

Respecto a la organización estructural de la economía mexicana, el sector asegurador pertenece al Sistema Financiero no bancario, por lo que su papel de captador de recursos monetarios tiene participación en el desarrollo económico del país.

Las empresas privadas se constituyen como inversionistas institucionales mediante la colocación de sus activos en los diferentes instrumentos de inversión. Esta práctica tiene por finalidad cubrir sus obligaciones (pasivos) de mediano y largo plazo y contar con la solvencia financiera necesaria para cumplir con sus compromisos en el momento requerido. Dependiendo del grado de exigencia de las deudas, se elige el plazo de inversión de los recursos.

Como un ejemplo de las obligaciones a corto plazo se tiene a los créditos directos de la banca comercial. A mediano plazo se encuentran los préstamos refaccionarios; y a largo plazo, están los créditos hipotecarios, los fondos de pensiones y los contratos de seguros de vida, entre otros.

1) García-Torres Hassag Arturo, "Las Instituciones de Seguros en México", Tesis (L.E.) UNAM, México 1984. p. 65

El Contrato del Seguro de Vida está basado en los supuestos de probabilidad de muerte o sobrevivencia de los asegurados. Partiendo de dos aspectos importantes como son la edad del asegurado al momento de la contratación del seguro y a la expectativa de vida del mismo, se deduce que las obligaciones de las compañías aseguradoras son de largo plazo.

La información que se muestra a continuación permite conocer la distribución por edades de los asegurados del mercado mexicano que adquirieron un contrato de seguro de vida individual entre los años de 1989 a 1992.

Número de Asegurados por Grupos de Edades					
Año	total	hasta 20 años	de 21 a 40	de 41 a 60	mayores de 60
1989	3' 556,554	678,064	2' 038,151	779,688	60,651
1990	3' 553,155	508,346	1' 982,664	985,338	76,827
1991	3' 706,804	469,738	2' 038,675	1' 108,320	90,071
1992	3' 772,531	414,072	2' 174,662	1' 092,848	90,949

Fuente: Anuario Estadístico de seguros, CNSF, México 1994.

Como se puede notar, la mayor concentración de asegurados se ha dado entre las edades de 21 a 40 años, resultado que coincide con la distribución de la población económicamente activa de nuestro país.

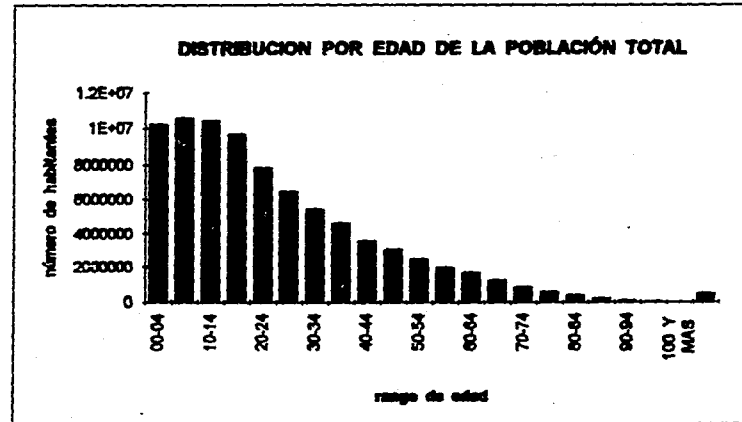
En las dos siguientes páginas se muestra la distribución de la población total y la población económicamente activa que se registró en el último Censo de Población y Vivienda de 1990.

POBLACIÓN TOTAL DE MÉXICO

POBLACION TOTAL POR EDAD

ENTIDAD: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RANGO DE EDAD	POBLACION TOTAL
00-04	10,195,178
05-09	10,582,234
10-14	10,389,092
15-19	9,664,403
20-24	7,829,163
25-29	6,404,512
30-34	5,367,619
35-39	4,579,116
40-44	3,467,770
45-49	2,971,660
50-54	2,393,791
55-59	1,894,484
60-64	1,611,317
65-69	1,183,851
70-74	827,027
75-79	590,836
80-84	401,832
85-89	225,450
90-94	91,189
95-99	37,089
100 Y MAS	19,157
NO ESPECIFICADO	492,265
TOTAL GENERAL:	81,249,645

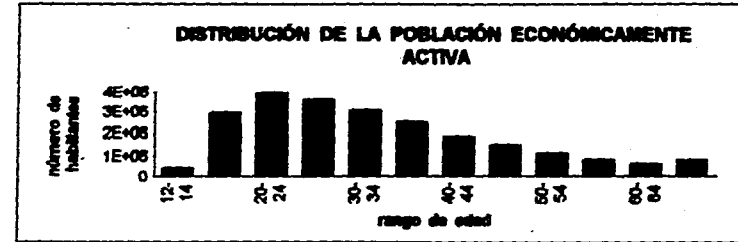


FUENTE: XI CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1990. RESUMEN GENERAL. INEGI. p.2

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN MÉXICO

PARTICIPACION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR EDAD

ENTIDAD: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
RANGO DE EDAD	POBLACION TOTAL
12-14	418,575
15-19	2,943,011
20-24	3,927,882
25-29	3,589,746
30-34	3,074,977
35-39	2,582,976
40-44	1,927,367
45-49	1,551,468
50-54	1,151,577
55-59	826,720
60-64	586,377
65 Y MAS	606,716
TOTAL GENERAL:	23,403,413



FUENTE: XI CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1990. RESUMEN GENERAL. INEGI. p. 290

ESPERANZA DE VIDA EN MÉXICO

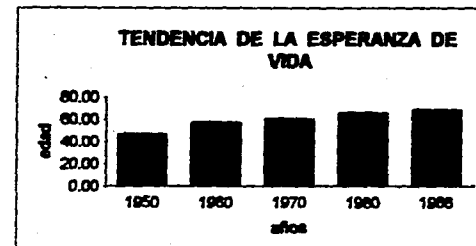
Los siguientes datos muestran el aumento que se ha observado en la esperanza de vida en la población de nuestro país.

ESPERANZA DE VIDA AL NACIMIENTO

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1950	45.90	45.10	46.70
1960	57.50	55.60	59.40
1970	60.90	58.60	63.00
1980	66.20	63.20	69.40
1988	69.10	65.90	72.50

FUENTE: MÉXICO DEMOGRÁFICO. BREVIARIO 1988.
CONAPO. MÉXICO 1988. PRIMERA EDICIÓN.
pp. 65-68

cifras en años calendario.



Ante los hechos de la distribución de la población económicamente activa y de la esperanza de vida, se puede considerar que existe un mercado potencialmente atractivo para la captación de recursos exigibles, por parte de los asegurados, a mediano y largo plazo.

La importancia de los contratos a largo plazo es que proporcionan un rendimiento estable a las inversiones y por otra parte, crean un ambiente propicio para el financiamiento de proyectos productivos. Como es sabido, en momentos de inestabilidad económica se produce una disminución de los proyectos de inversión de los sectores productivos con la finalidad de no enfrentar obligaciones que puedan poner en peligro su solvencia económica.

El campo de la economía se emplean dos términos que distinguen al ahorro de las personas (ahorro familiar) en función de su contratación:

- a) ahorro discrecional.- Es aquel que realizan las personas mediante depósitos de ahorro en bancos o en casas de bolsa, para cubrir sus necesidades económicas a corto plazo.
- b) ahorro contractual.- Es aquel en el que hay un compromiso definido de ahorro a largo plazo, mediante un contrato que especifica obligaciones y derechos a través de varios años.

Esto último se refiere a las pólizas de seguros contratadas en forma voluntaria e inclusive obligatoria que ofrecen el pago de una suma de dinero en caso de que ocurra o no el riesgo amparado de vida o sobrevivencia.

En los párrafos anteriores se ha insistido en exponer la importancia que reviste el ahorro a largo plazo y el beneficio que proporciona para el desarrollo económico. Y considerando que los contratos de seguros de vida con inversión tienen como característica principal ser de largo plazo, surgió el principal motivo de este trabajo.

A continuación se presenta información que muestra la participación del sector asegurador en la captación total del ahorro nacional y también el % que representa respecto a cada uno de los dos sectores que aportan recursos para el desarrollo.

<u>AÑO</u>	<u>INVERSIÓN TOTAL DEL SECTOR ASEGURADOR</u>	<u>%INVERSIÓN</u>	<u>%INVERSIÓN</u>	<u>%INVERSIÓN</u>
		<u>TOTAL</u>	<u>PRIVADA</u>	<u>PÚBLICA</u>
1988	2,263	2.96	4.01	13.25
1989	4,204	5.02	6.83	19.01
1990	6,127	7.03	11.50	18.05
1991	7,775	7.85	13.06	19.70
1992	10,793	8.67	13.39	24.62
1993	12,556	7.85	11.16	26.51

Fuentes: 1) Anuario Estadístico de seguros. 1988-1993. CNSF. México 1994.

2) Indicadores Económicos. Banco de México. Agosto 1994.

3) Sexto Informe de Gobierno 1994. Poder Ejecutivo Nacional.

Cifras en millones de Nuevos Pesos.

Resulta interesante que la presencia del sector asegurador en la captación de ahorro total ha venido creciendo de forma significativa a partir de 1989. Este crecimiento se aceleró principalmente en los años 1990, 1991 y 1992 cuando la estabilidad económica del país permitía que las personas destinaran una parte de sus ingresos para el ahorro. (2)

Cabe hacer mención que el crecimiento del PIB en los años de 1988, 1989, 1990 fue muy importante y prueba de ello se reflejó en los años siguientes de 1991 y 1992.

<u>AÑO</u>	<u>% CRECIMIENTO DEL PIB (1)</u>
1987	100.00 base
1988	103.80
1989	30.19
1990	35.56
1991	26.34
1992	17.68
1993	8.68

Fuente: Sistema de Cuentas Nacionales 1988-1993. INEGI. p.51

1) El crecimiento del PIB es respecto al año anterior.

Otra observación que resulta interesante es el grado de participación del sector asegurador en los sectores privado y público: Mientras que en el sector privado ha mantenido una presencia constante de alrededor del 12% en los años de 1990, 1991, 1992 y 1993; en el sector público aumentó su porcentaje de participación año tras año a partir de 1989, con excepción de 1990. Este hecho llama la atención porque el gobierno disminuyó sensiblemente su inversión en el periodo de 1990 a 1992, debido a los compromisos de ajustar sus finanzas ante la vigilancia de organismos mundiales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Es claro deducir que el control del gasto público disminuye el financiamiento a proyectos de inversión propiciando que en el futuro se presenten sus efectos negativos en el desarrollo económico.

2) La reducción más significativa de la inflación se presentó a partir de 1989 y hasta finales de 1994.

4.2 Participación del sector asegurador en el desarrollo económico

En este momento es conveniente recordar que México es un país en proceso de desarrollo, por lo que la cimentación de la infraestructura y el desarrollo tecnológico de la industria, son condiciones fundamentales para poder aspirar a niveles superiores de desarrollo.

También es conveniente tener presente que la inversión total que se realice constituye al motor de aceleración. Actualmente la inversión proviene del sector bancario y crediticio, de la inversión pública, de los recursos provenientes del exterior y finalmente por los recursos captados por los inversionistas institucionales, entre los que se encuentra el sector asegurador.

Con la finalidad de comprender la participación del sector asegurador en el desarrollo económico de México en el periodo 1988-1993, se presenta su participación respecto al PIB:

INVERSIÓN TOTAL			
DEL SECTOR			
<u>AÑO</u>	<u>ASEGURADOR</u>	<u>PIB</u>	<u>A/B</u>
	A	B	
1988	2,262.96	393,727.00	0.57
1989	4,204.25	512,603.00	0.82
1990	6,127.15	694,872.00	0.88
1991	7,774.84	877,941.00	0.89
1992	10,792.74	1'033,224.00	1.04
1993	12,556.23	1'122,928.00	1.12

Fuentes: 1) Anuario Estadístico de seguros 1988-1993. CNSF.

2) Sistema de Cuentas Nacionales 1988-1993. INEGI.

Cifras en Millones de Nuevos Pesos y relacionado al año de referencia.

A pesar de representar una participación muy modesta en el desarrollo económico, el sector asegurador tiende a crecer con el tiempo, lo cual muestra que su potencial es prometedor en el proceso de captación de ahorro para la inversión.

Basta recordar que en 1990, únicamente se tenía cubierto al 18% del total de la población económicamente activa, por lo que las expectativas de crecimiento de cobertura son alentadoras y es responsabilidad de las instituciones de seguros atraer a nuevos clientes mediante estrategias coherentes a las necesidades y posibilidades de los mismos.

Mediante el siguiente cuadro, se pone de relieve que en otros países, la participación del Sector Asegurador en su economía nacional es muy importante:

PRIMAS EN % DEL PIB	
PAÍS	% DEL PIB
Corea del Sur	12.3
Inglaterra	11.4
Estados Unidos	8.7
Canadá	6.4
Brasil	4.3
Chile	3.0
México	1.5

Fuente: Boletín Informativo del Sector Asegurador del
30 de Septiembre de 1994. AMIS. p.6

4.3 Canalización de recursos del sector asegurador

Los recursos que captan las compañías de seguros y que se canalizan a diversos sectores de la economía constituyen el elemento activo de financiamiento por parte de dicho sector. De la forma en que esa canalización se efectúe depende el impacto que tengan en la economía en general.

En la página siguiente se indica el monto de los fondos del seguro de vida con inversión, los cuales se invierten de acuerdo a las reglas que se dictaron en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre de 1992 (ver páginas 20 y 21 o anexo 1).

COMPOSICION DE LAS INVERSIONES DEL SECTOR ASEGURADOR

AÑO	INVERSIÓN TOTAL DEL SECTOR ASEGURADOR		INVERSIÓN DEL ESTADO		INST. DE CRÉDITO		INSTITUCIONES PRIVADAS									
	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS	%		
1988	4,204.25	100.00%	843.53	20.06%	380.05	8.58%	333.38	7.93%	847.47	20.18%	5.88	0.13%	864.27	20.56%	848.89	22.80%
1989	6,127.15	100.00%	1,452.08	23.70%	1,083.55	17.66%	274.46	4.48%	1,036.74	16.92%	213.00	3.48%	1,149.02	18.75%	906.32	14.78%
1990	7,774.84	100.00%	1,991.90	25.61%	934.32	12.02%	724.55	9.32%	1,216.64	15.65%	218.02	2.78%	1,410.37	18.14%	1,281.44	16.48%
1991	10,792.74	100.00%	2,818.86	26.12%	1,148.50	10.64%	1,499.58	13.88%	1,953.52	18.10%	22.35	0.21%	1,670.00	17.53%	1,480.13	13.71%
1992	12,559.23	100.00%	1,111.28	8.85%	1,184.63	9.27%	4,623.34	36.81%	2,075.36	16.52%	37.59	0.30%	1,233.37	9.82%	2,313.66	18.42%

(1) INVER.RVAs Para Pensiones del Personal, y Prima de Anillo «Fluctuación (Incremento o Disminuto para Reserva de Inversiones)» Estimación por hoja de Cálculos de Aprobación.

Fuente: Anuario Estadístico de Seguros 1989-1993, CNSF, Madrid, 1994

Cifras en millones de pesetas.

NOTA: Los recursos que aparecen en la columna de seguros vida-inversión corresponden al ahorro que realizan los asegurados y los cuales están administrados por los aseguradores. Estas cuentas de inversión de acuerdo a los reglamentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el decreto del 28 de Diciembre de 1982, el cual se puede consultar en el anexo no. 2 del presente trabajo.

Con base en la información mostrada en la página 47, resulta necesario analizar la forma en que se han canalizado los recursos (4) del sector asegurador a cada uno de los sectores: público, banca y sector privado no bancario.

4.3.1 Al Sector Público

El sector asegurador canalizó, entre 1989 y 1992 más del 20% de sus recursos totales al sector público, disminuyendo su importancia en 1993 al 8.85% lo que representó una drástica reducción en los programas de financiamiento del Estado.

Los instrumentos de captación que el Estado ofreció en los mercados bursátiles a los ahorradores fueron: Cetes, Bondes, Pagafes, Tesobonos, Ajustabonos y Credibures. De acuerdo a la información del "Anuario Bursátil" de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. se presenta en el siguiente cuadro, los rendimientos mensuales pagados a los inversionistas. Las cifras se encuentran en forma porcentual.

4) En el presente trabajo no se consideraron recursos como bienes inmuebles, préstamos u otros tipos de deudores, mobiliario y equipo, debido a que no se destinan a la inversión real.

INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO FEDERAL

1989

MES	CETES A 28 DIAS	PAGARE DE LA TESORERIA	BONOS DE DESARROLLO	BONOS DE LA TESORERIA	BONOS AJSTBLES GOB. FED.
ENE	3.93	2.35	4.27		
FEB		2.07	4.12		
MAR	3.78	1.59	4.09		
ABR	3.98	1.83	4.33		
MAY	4.16	1.89	4.55		
JUN	4.44	2.05	4.87		
JUL	2.67	1.67	2.97	1.48	1.82
AGO	2.78	1.26	2.83	1.31	1.29
SEPT	2.90	1.28	3.05	1.23	1.29
OCT	3.04	1.19	3.28	1.29	1.29
NOV	3.25	1.29	3.45	1.29	1.29
DIC	3.24	1.24	3.43	1.29	1.29

1990

MES	CETES A 28 DIAS	PAGARE DE LA TESORERIA	BONOS DE DESARROLLO GOB A 364 DIAS	BONOS DE LA TESORERIA	BONOS AJTBL DEL GOBIERNO A 1092 DIAS
ENE	3.89	1.22	3.52	1.21	
FEB	3.80	1.29	3.85	1.10	
MAR	3.90	1.27	3.98	1.21	
ABR	3.81	1.24	3.80	1.10	1.31
MAY	2.74	1.51	3.09	1.08	1.40
JUN	2.68	1.14	2.78	1.15	1.27
JUL	2.52	1.09	2.65	1.12	1.08
AGO	2.16	1.03	2.50	1.04	1.04
SEPT	2.43	0.99	2.60	0.95	0.98
OCT	2.17	1.02	2.45	0.98	1.01
NOV	2.08	1.04	2.16	0.95	0.83
DIC	1.97	1.03	2.24	0.97	0.85

1991

MES	CETES A 28 DIAS	PAGARE DE LA TESORERIA	BONOS DE DESARROLLO GOB A 364 DIAS	BONOS DE LA TESORERIA	BONOS AJTBL DEL GOBIERNO A 364 DIAS
ENE	2.15	1.03	2.05	0.98	0.64
FEB	2.03	0.95	2.01	0.95	0.61
MAR	1.91	0.95	1.92	0.94	0.63
ABR	2.29	0.81	1.85	0.90	0.58
MAY	1.90	0.89	1.75	0.85	0.57
JUN	1.79	0.79	1.57	0.79	0.47
JUL	1.67	0.75	1.61	0.75	0.44
AGO	2.56	0.75	1.50	0.75	0.40
SEPT	1.62	0.68	1.47	0.68	0.40
OCT	1.58	0.64	1.58	0.64	
NOV	1.40	0.64		0.65	0.41
DIC	1.75	0.00		0.61	0.35

1992

MES	CETES A 28 DIAS	PAGARE DE LA TESORERIA	BONOS DE DESARROLLO GOB	BONOS DE LA TESORERIA	BONOS AJTBL DEL GOBIERNO	CREDITIBURES
ENE	1.48			0.69	0.38	
FEB	1.18			0.53		
MAR	1.38			0.52		
ABR	1.16			0.51	0.18	
MAY	1.29			0.58	0.17	
JUN	1.61			0.51	0.19	1.40
JUL	1.68			0.37		1.42
AGO	1.68			0.41		1.58
SEPT	1.42		1.87	0.39		1.80
OCT	1.81		1.82	0.50		1.87
NOV	1.85		1.85	0.33		1.80
DIC	1.26		1.91	0.23		

1993

MES	CETES A 28 DIAS	BONOS DE DESARROLLO GOB	BONOS DE LA TESORERIA	BONOS AJTBL DEL GOBIERNO	CREDITIBURES
ENE	1.85	1.84	0.25		1.03
FEB	1.69	1.82	0.21		1.80
MAR	1.62	1.71	0.32		1.57
ABR	1.37		0.32		1.48
MAY	1.39	1.50	0.29		1.60
JUN	1.30	1.39	0.31		1.48
JUL	1.22	1.32	0.29		1.34
AGO	1.30	1.20	0.34	0.48	1.27
SEPT	1.19	1.21	0.42	0.44	1.24
OCT	1.19	1.18	0.37	0.45	1.25
NOV	1.04	1.21	0.37	0.43	1.33
DIC	0.95	1.03	0.42	0.43	1.17

Después de analizar la información del cuadro anterior, se deduce que los Bonos de Desarrollo Gubernamental fueron el instrumento que mayor rendimiento proporcionaron en el período de 1989 a 1993, con excepción de 1991 y sin emisión durante los primeros 8 meses de 1992, esto constituyó un gran incentivo para que el sector asegurador tomara parte en el financiamiento a los planes de desarrollo.

La promoción del desarrollo económico está a cargo del Gobierno, ya sea mediante inversiones en infraestructura o a través de estímulos tendientes a inducir al sector privado a incrementar sus inversiones, emitiendo disposiciones para dirigir éstas a los sectores más convenientes de acuerdo con la política general de desarrollo económico.

Con respecto al motivo de que los fondos canalizados al Gobierno en 1993 únicamente fueron el 8.85% del total de recursos del sector asegurador, quizá lo explique la existencia de otros tipos de instrumentos de inversión de sectores diferentes del Gobierno que resultaron más atractivos, y por otra parte, el ajuste en los gastos del Gobierno y a las políticas gubernamentales provocó la disminución de las tasas de rendimiento de sus instrumentos.

Cabe recordar que una de las prioridades del sexenio anterior consistió en reducir la tasa de inflación anual por lo que su estrategia disminuyó el rendimiento de sus instrumentos de deuda (Cetes, Tesobonos, Pagafes, Bondes, Ajustabonos, Credibures, entre otros). Por otra parte, la desregulación en materia financiera del sector asegurador se inició en 1992, con lo que se propició una mayor diversificación de sus inversiones hacia otros sectores diferentes del Gobierno.

4.3.2 Al Sector Bancario

Si se considera que a partir de 1991 se ha presentado la tendencia a la baja en lo que respecta a las inversiones canalizadas al sector de la banca, podría interpretarse que el sector asegurador ha buscado la forma de diversificar sus inversiones como medida de optimización del producto financiero generado por sus activos.

Lo anterior muestra que las estrategias de inversión juegan un papel importante en la planeación de las compañías aseguradoras que las obliga a convertirse en instituciones calificadas para el manejo de recursos financieros.

Prueba de lo anterior es la información que se muestra en el anexo No. 4 relacionado a los rendimientos obtenidos para los fondos en administración en el periodo de 1989 a 1993.

Los principales instrumentos de captación de ahorro que utiliza el sector bancario son: Pagaré con Rendimiento Liquidable al vencimiento, Aceptaciones Bancarias, Pagaré a mediano plazo y Pagaré a mediano plazo indizado. Los rendimientos pagaderos mensualmente se muestran en el siguiente cuadro de la página 52, de acuerdo a la información proporcionada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V., en su anuario bursátil.

INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR BANCARIO

1990

MES	ACEPTACIONES BANCARIAS	PAGARE CON R. L. V.
ENE	433	310
FEB	400	310
MAR	402	300
ABR	417	000
MAY	432	310
JUN	420	310
JUL	327	000
AGO	280	252
SEPT	287	278
OCT	330	293
NOV	343	300
DIC	347	000

1990

MES	PAGARE CON R. L. V.	ACEPTACIONES BANCARIAS
ENE	404	404
FEB	397	397
MAR	427	427
ABR	352	352
MAY	312	312
JUN	297	297
JUL		270
AGO		272
SEPT		273
OCT		253
NOV		220
DIC		230

1991

MES	PAGARE CON R. L. V.	ACEPTACIONES BANCARIAS	PAGARE A MED. PLAZO
ENE		215	
FEB	207	208	
MAR		208	
ABR		190	
MAY		202	
JUN		174	
JUL		179	107
AGO		160	150
SEPT		178	180
OCT		182	100
NOV		170	163
DIC		171	167

1992

MES	PAGARE CON R. L. V.	ACEPTACIONES BANCARIAS	PAGARE A MED. PLAZO
ENE		154	107
FEB		130	101
MAR		127	140
ABR		131	137
MAY		141	130
JUN		103	152
JUL	100	150	150
AGO	175	175	173
SEPT	193	200	181
OCT	100	200	100
NOV	202	190	204
DIC	210	220	200

1993

MES	PAGARE CON R. L. V.	ACEPTACIONES BANCARIAS	PAGARE A MED. PLAZO	PAGARE A MED. PLAZO INDIZADO
ENE	100	100	200	110
FEB	170	182	200	107
MAR	103	103	100	104
ABR	150	150	107	075
MAY	150	157	100	057
JUN	147	140	102	050
JUL	135	135	173	070
AGO	133	132	157	073
SEPT	133	134	103	000
OCT	120	120	102	071
NOV	133	131	100	000
DIC	000	104	150	072

El instrumento más atractivo para el ahorrador, fueron las aceptaciones bancarias desde 1989 a 1991, mientras que para los años de 1992 y 1993 fue el pagaré a mediano plazo.

Un hecho que llama la atención, es el que a pesar de que algunas aseguradoras pertenezcan a algún grupo financiero, ésta tiene una cierta libertad de decisión para adquirir Instrumentos que consideren de mayor beneficio. Esto puede estar sustentado en dos reglas no escritas: la primera, los ahorradores han adquirido una nueva cultura por mantenerse informados sobre la evolución de los mercados financieros y del comportamiento de la inflación haciéndolos más exigentes con los rendimientos reportados por las instituciones de seguros; y la segunda, las autoridades de Hacienda realizan inspecciones a las empresas de los grupos financieros con la finalidad de cuidar que no incurran en prácticas poco profesionales como valerse de la buena voluntad del público ahorrador y de sus valores para el beneficio exclusivo de los accionistas del grupo financiero.

Con lo anterior, se podría decir que las compañías aseguradoras han dejado atrás una práctica de los años 60, cuando la dependencia hacia un grupo financiero las obligaban a dotar de liquidez a las empresas pertenecientes al mismo grupo, dejando en un segundo término la productividad de los instrumentos de inversión. (5)

4.3.3 Al Sector Privado no bancario

De todas las formas de inversión directa es sin duda la inversión en acciones industriales la más productiva, debido a que la emisión de acciones obedece a la necesidad de formar o ampliar un capital destinado al incremento de los bienes y servicios de que puede disponer la comunidad, ya sea en su consumo en el interior del país o para su venta al extranjero. En México la colocación de éstas entre el público es bastante limitada, existiendo dos razones principales que explican este hecho:

- 1.- Los propietarios no desean perder el control de su empresa ni tener interferencias en su manejo y en la determinación de los manejos de re-inversión.
- 2.- Para no declarar el valor exacto de las utilidades y reducir los impuestos.

5) García Torres Hasseg, *op. cit.*, p.105

Los instrumentos de financiamiento del sector privado no bancario, de tasa fija, son los Bonos de Desarrollo Industrial y el Papel Comercial.

En el siguiente cuadro se indican los rendimientos que otorgaron los mencionados instrumentos en el período de 1989 a 1993.

INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO

1989

MES	PAPEL COMERCIAL
ENE	4.34
FEB	4.21
MAR	4.13
ABR	4.26
MAY	4.50
JUN	4.90
JUL	3.23
AGO	3.17
SEPT	2.97
OCT	3.40
NOV	3.41
DIC	3.34

1990

MES	PAPEL COMERCIAL	BONOS DE DESA- RROLLO INDUSTR A 10 AÑOS
ENE	3.78	3.77
FEB	4.07	3.76
MAR	4.17	3.90
ABR	3.91	3.95
MAY	3.02	3.04
JUN	2.91	2.69
JUL	2.72	2.54
AGO	2.70	2.51
SEPT	2.73	2.48
OCT	2.41	2.46
NOV	2.32	2.46
DIC	2.40	2.30

1991

MES	BONOS DE DESA- RROLLO INDUSTR A 10 AÑOS	PAPEL COMERCIAL
ENE	1.97	2.10
FEB	1.88	2.11
MAR	1.82	2.07
ABR	1.74	2.02
MAY	1.55	1.75
JUN	1.47	1.79
JUL	1.55	1.70
AGO	1.32	1.79
SEPT	1.57	1.68
OCT	1.67	1.82
NOV	1.38	1.93
DIC	1.42	1.83

1992

MES	BONOS DE DESA- RROLLO INDUSTR.	PAPEL COMERCIAL
ENE	1.30	1.62
FEB	1.13	1.34
MAR	1.03	1.23
ABR	1.03	1.20
MAY	1.10	1.45
JUN	1.22	1.81
JUL	1.36	1.77
AGO	1.38	1.81
SEPT	1.61	2.17
OCT	1.59	2.02
NOV	1.47	2.21
DIC	1.40	2.10

1993

MES	BONOS DE DESA- RROLLO INDUSTR.	PAPEL COMERCIAL
ENE	1.43	2.10
FEB	1.50	2.00
MAR	1.44	1.83
ABR	1.35	1.70
MAY	1.27	1.84
JUN	1.32	1.73
JUL	1.12	1.59
AGO	1.13	1.66
SEPT	1.16	1.83
OCT	1.04	1.49
NOV	1.09	1.51
DIC	0.89	1.45

Después de observar el cuadro anterior, sin duda el Papel Comercial se constituyó como el instrumento de mayor rendimiento y atractivo para el inversionista en el periodo de 1989 a 1993. Por lo que respecta a los Bonos de Desarrollo Industrial, las tasas de rendimiento no dejan de ser atractivas si se considera que son contratos de largo plazo y en caso de que las condiciones económicas del país proporcionen una estabilidad, los rendimientos serán muy atractivos.

Todo proyecto productivo deberá contemplar la necesidad de recurrir a instrumentos de largo plazo que permitan su financiamiento y eviten en todo lo posible el financiamiento a corto plazo con la finalidad de diferir las obligaciones hasta que el proyecto comience a ser rentable. La plena madurez de los proyectos de inversión depende de diferentes condiciones: evaluación técnica, comercial, financiera y en cada una de ellas el tiempo es una variable importante.

En virtud de que a lo largo de este trabajo mucho se ha mencionado de proyectos de inversión, resulta necesario describir de una forma general los elementos que se estudian en su evaluación.

4.4 Elementos para la Evaluación de Proyectos de Inversión

Por proyecto de inversión debe entenderse el conjunto de actividades que se requieren para concebir, planear, analizar y obtener los frutos de una inversión. Por lo tanto no es sólo planeación de inversión. (6)

Un proyecto de inversión productivo o de infraestructura tiene su origen en la existencia de necesidades de la población que pueden ser satisfechas mediante bienes o servicios, los cuales deben ser generados por una unidad productora cuya creación requiere recursos financieros.

Un proyecto de inversión se desarrolla a través de una secuencia similar a la siguiente: Existe o se descubre una necesidad de la población (Base del Mercado del bien o servicio), surgen diferentes ideas de cómo satisfacerla (opciones); las ideas se concentran y se concibe la unidad que producirá los satisfactores; se estudia y evalúa su factibilidad; se construye la unidad productora, se opera, se suministran los bienes o servicios y finalmente

6) Avendaño Franco, " Evaluación de Proyectos ", Facultad de Economía UNAM, marzo 1993, p.3

se generan fondos que en forma directa o indirecta regresarán a la entidad realizadora de la inversión.

El objetivo de toda evaluación económica de proyectos es determinar los riesgos y ganancias implícitos en la inversión.

Como anteriormente se comentó, el tipo de inversión realizada es real y no financiera, por lo que el estudio de la evaluación debe considerar las etapas de infraestructura, mercado, tecnología y financiamiento.

La metodología utilizada generalmente para la evaluación es mediante aproximaciones sucesivas de escenarios supuestos, a partir del análisis de los elementos involucrados que determinan riesgo y rendimiento (por ejemplo: el precio de la materia prima, tasas de interés, tipo de cambio, salarios, etc.).

Es necesario comentar que inversiones en bienes raíces, joyas, pinturas y divisas son del tipo especulativo, por lo que ha sido descartado su análisis en el presente trabajo de investigación.

**Inversión real productiva por grado
de elaboración y sector**

<u>Bien</u>	<u>Sector</u>
Primario	Público
Intermedio	- Privado
de Capital	
de Consumo	

Con el siguiente diagrama se muestran los conceptos más importantes en la evaluación de proyectos:

Estudios para el análisis de Proyectos de Inversión

<u>Estudio de Mercado</u>	<u>Estudio Técnico</u>	<u>Análisis Financiero</u>
<p>Estudios de la demanda</p> <p>Características del consumidor</p> <p>Ubicación geográfica de la demanda</p> <p>Evolución de la demanda</p> <p>Factores que la determinan</p>	<p>El producto</p> <p>características del bien o servicio</p> <p>usos y utilidades</p> <p>sustitutos y complementarios</p>	<p>Estado de resultados</p> <p>Proyecciones de ventas y costos, la influencia del entorno macroeconómico sobre el Estado de resultados</p>
<p>Estudios de la oferta</p> <p>El mercado y sus características: concentración, barreras, comercio internacional, evolución de la producción y otros aspectos</p> <p>Los productores y sus características: integración, capacidad productiva, tecnología, participaciones, programas de inversión</p>	<p>El proceso productivo y su selección</p> <p>tecnología y tendencias técnicas.</p> <p>origen, proceso, equipo, materias primas, mano de obra, salarios, precios, requerimientos de agua, energéticos, transportación, localización y tamaño de planta</p>	<p>Balance</p> <p>razones financieras y esquemas de financiamiento, la inflación</p>
<p>Precios</p> <p>Evolución histórica</p> <p>Precios internacionales</p> <p>Precios de referencia</p> <p>Precios relativos</p> <p>Márgenes de solvencia</p> <p>La oferta y demanda</p>	<p>Análisis de costos</p> <p>Inversión en activo fijo</p> <p>Métodos de estimación</p> <p>Inversión en capital de trabajo, costos de fabricación, otros gastos, costos financieros, y gastos totales</p>	<p>Flujo de efectivo</p> <p>Interrelación de los estados financieros y su importancia sintética en la evaluación del proyecto</p>
<p>Comercialización</p> <p>Clasificación del producto</p> <p>Almacenamiento, inventarios, transporte</p> <p>Canales de comercialización: tradicionales y potenciales</p>		

4.5 Estudio de la Tendencia de los Fondos del Seguro-Inversión

El estudio de la tendencia será analizado mediante series de tiempo. (7)

Por series de tiempo se entiende a la observación de un conjunto de datos en un periodo continuo de tiempo. Este tipo de series se encuentran frecuentemente en actividades económicas y financieras: inflación, tipo de cambio, PIB, tasas de rendimiento, etc..

El análisis de una serie de tiempo describe y estudia el comportamiento de una variable a través del tiempo. Cuando es posible comprender correctamente a los fenómenos que influyen en el comportamiento de la serie, es posible realizar pronósticos acertados bajo el supuesto de que los factores que han afectado el comportamiento de la serie en el pasado se mantendrán durante el periodo futuro que se va a pronosticar.

El principal supuesto en el que se basa la teoría de las series de tiempo es el hecho de considerar que los datos observados son producto de cuatro factores de influencia:

- Tendencia (T).- Es el movimiento de la serie en un periodo continuo de tiempo.
- Estacionalidad (S).- Son las fluctuaciones en periodos cortos (generalmente de un año) las cuales se caracterizan por un patrón sistemático de recurrencia. Estas fluctuaciones son causadas comúnmente por fenómenos periódicos como la temporada de vacaciones, temporada de compras, temporada de lluvias, etc..
- Efectos cíclicos (C).- Son las fluctuaciones que no siguen un patrón regular pero la probabilidad de ocurrencia es alta. Por ejemplo: toda actividad económica esta expuesta a un periodo de recesión y a otro de auge y el problema radica en conocer cuándo ocurrirá uno u otro.
- Factor Irregular (I).- Se trata de las fluctuaciones que no presentan un patrón sistemático y su probabilidad de ocurrencia es baja.

Otro importante supuesto de las series de tiempo es que los cuatro factores anteriormente mencionados están relacionados en forma multiplicativa (8)

$$T \cdot S \cdot C \cdot I$$

7) Yamane Taro, " Estadística ", Edil. Harla, 3ra. edic., pp.206-210.

8) Este hecho se basa en el método conocido como "descomposición de series", suponiendo que existe toda una estructura de correlación entre las observaciones. IV Coloquio del Deplo. de Matemáticas. Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN. Agosto de 1987.

El análisis por series de tiempo permite que la serie de datos observados sea segregada a cada factor para proceder a analizar y proyectar por separado.

Apartir de lo anterior, se estudia la tendencia de los fondos del seguro-inversión con los datos existentes de 1989 a 1993..

Para obtener una proyección total es necesario recombinar a cada factor de influencia, sin embargo, en la práctica sólo los factores tendencia (T) y estacionalidad (S) están sujetos a un estudio intensivo; mientras que los efectos cíclicos (C) no proporcionan patrones completamente regulares a pesar de que se pueden identificar los puntos críticos (máximo y mínimo) de la actividad financiera; y por su parte el factor Irregular (I) es impredecible.

El principal objetivo de esta sección es realizar el ajuste de la curva de tendencia a mediano plazo. Los datos observados se encuentran sombreados en el cuadro que a continuación se muestra:

COMPOSICION DE LAS INVERSIONES DEL SECTOR ASEGURADOR

INVERSIÓN TOTAL DEL SECTOR ASEGURADOR		INVERSIÓN DEL ESTADO		INST. DE CRÉDITO		INSTITUCIONES PRIVADAS									
AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	RENTA FIJA	%	RENTA VAR.	%	ACCES. SEGS.	%	SEGS. VIDA INV.	%	OTROS(1)	%
1989	4,204.25 100.00%	843.53 20.06%	380.05 8.56%	333.26 7.93%	847.47 20.16%	5.58 0.13%	884.27 20.99%	848.89 22.80%							
1990	6,127.15 100.00%	1,452.08 23.70%	1,083.55 17.66%	274.48 4.48%	1,038.74 16.95%	213.00 3.48%	1,148.02 18.73%	808.32 14.78%							
1991	7,774.84 100.00%	1,991.50 25.61%	934.32 12.02%	724.55 9.32%	1,216.64 15.65%	216.02 2.78%	1,410.37 18.14%	1,281.44 16.48%							
1992	10,792.74 100.00%	2,616.88 26.12%	1,146.50 10.64%	1,488.58 13.80%	1,353.52 12.54%	22.35 0.21%	1,870.00 17.33%	1,480.15 13.71%							
1993	12,559.23 100.00%	1,111.28 8.85%	1,184.83 9.27%	4,823.34 38.81%	2,075.38 16.52%	37.59 0.30%	1,239.37 9.82%	2,313.86 18.42%							

(1) INVER-RVAS: Paga Pensiones del Personal, y Paga de Antig. + Participación (Incremento o Decremento para Reserva de Inversiones) + Estimación por baja de Certificados de Aportación.

Fuente: Anuario Estadístico de Seguros 1989-1993, CNSE, México, 1994

Cifras en millones de nuevos pesos.

NOTA: Los recursos que aparecen en la columna de seguros vida-inversión corresponden al ahorro que realizaron los asegurados y los cuales están administrados por los aseguradores. Estos recursos se invierten de acuerdo a las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el decreto del 28 de Diciembre de 1982, el cual se puede consultar en el anexo no. 2 del presente trabajo.

La curva de ajuste utilizada será la recta logarítmica cuya ecuación general es del tipo

$$Y = ab^x$$

La razón principal de utilizar la recta logarítmica que se consideró más importante fue pronosticar la tasa de crecimiento que el volumen de cambio. En este tipo de escala una tasa constante de crecimiento se representa con una línea recta.

Cuando la ecuación mencionada anteriormente se convierte a logaritmos, se obtiene

$$\log Y = \log a + X \log b$$

La similitud con la ecuación de la recta es evidente. Debido a que los valores de los coeficientes están expresadas en logaritmos la curva es conocida como recta logarítmica. La pendiente de esta curva representa la tasa promedio de cambio por cada período.

Para ajustar una recta logarítmica a una serie de datos se utilizan las ecuaciones normales tales que $\sum X = 0$ y éstas son

$$\sum \log Y = N \log a$$

$$\sum X \log Y = \log b \sum X^2$$

despejando se tiene

$$\log a = \frac{\sum \log Y}{N} \quad \text{y} \quad \log b = \frac{\sum X \log Y}{\sum X^2}$$

La variable Y representa los montos del seguro-inversión administrados por las instituciones de seguros por cada año.

La variable X representa el año observado con un arreglo tal que $\sum X = 0$. Para ello se asignan los valores $-n, \dots, 0, \dots, n$ cuando n es un número impar. (6)

6) Cuando N es par se tienen dos opciones:

Sea i) $x = \dots, -5, -3, -1, 1, 3, 5, \dots$

ii) $x = \dots, -2.5, -1.5, -0.5, 0.5, 1.5, 2.5, \dots$

En la siguiente página se muestra la hoja con los cálculos necesarios para el ajuste de la curva logarítmica y una representación gráfica con los datos observados y los datos calculados.

FONDOS DEL SEGURO DE VIDA - INVERSION

AÑO	Y	LOG Y	X	X LOG Y	X ²
1989	864.27	2.9368	-2	-5.8732	4
1990	1,149.02	3.0603	-1	-3.0603	1
1991	1,410.37	3.1483	0	0	0
1992	1,870.00	3.2718	1	3.2718	1
1993	1,233.37	3.0911	2	6.1822	4
Totales:	6,527.03	15.6091	0	0.5205	10

$$\log a = 3.10182 \implies a = 1,264.21$$

$$\log b = 0.05205 \implies b = 1.1273$$

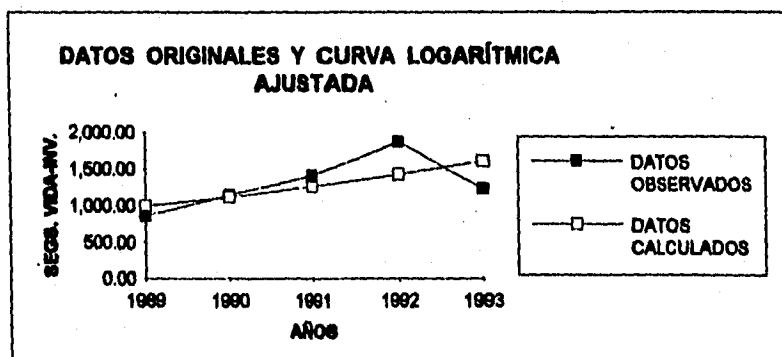
$$\log Y_c = \log a + (\log b) X$$

$$\log Y_c = 3.10182 + 0.05205 X$$

$$Y_c = (1,264.21)(1.1273)^X$$

AÑO	LOG Y _c	Y _c	Y / Y _c
1989	2.99772	994.81	86.88%
1990	3.04977	1,121.45	102.46%
1991	3.10182	1,264.21	111.56%
1992	3.15387	1,425.14	131.21%
1993	3.20592	1,606.56	76.77%

AÑO	Y	Y _c
1989	864.27	994.81
1990	1,149.02	1,121.45
1991	1,410.37	1,264.21
1992	1,870.00	1,425.14
1993	1,233.37	1,606.56



Fuente: Anuario Estadístico de Seguros 1989-1993. CNSF
cifras en millones de Nuevos Pesos.

La ecuación obtenida

$$Y_c = (1,264.21) (1.1273)^x$$

Se interpreta de la siguiente forma:

El valor de la tendencia en 1991 fue de 1,264.21 millones de nuevos pesos y la tasa promedio de crecimiento fue de 12.73 %.

4.5.1 Pronóstico a mediano plazo de la Tendencia de los Fondos del Seguro-Inversión

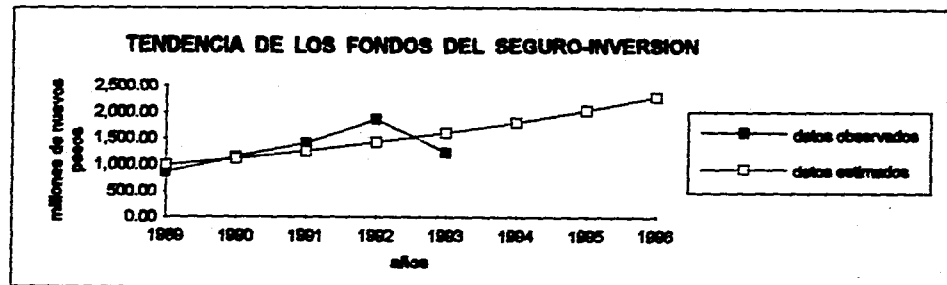
Con el resultado obtenido para la ecuación de la recta logarítmica, se realiza una proyección de la tendencia a tres años: 1994, 1995 y 1996. Es decir, esta proyección es a mediano plazo. La razón principal se debe a la problemática económica que se suscitó en el mes de diciembre de 1994 con la devaluación de nuestra moneda frente al dólar (21/dic/94), la falta de liquidez por parte del Gobierno para el pago de sus obligaciones contraídas en Tesobonos, la crisis económica de la reciente administración sexenal y la insuficiencia de ahorro interno. Éstos son elementos que repercuten de forma inmediata a la economía del país y cuyos efectos en la población se pueden sentir durante un periodo largo de tiempo, propiciando una disminución en el ingreso y una evidente baja en el ahorro.

Teniendo presente la existencia de los ciclos económicos, a toda época de recesión le corresponde otra de recuperación, es posible realizar una proyección a mediano plazo de los fondos del seguro-inversión. El grado de precisión de la proyección estará sujeto al conocimiento de otras variables económicas como el porcentaje de empleo, nivel de vida, inflación, etc.

En seguida se muestran los valores calculados para la variable de estudio (fondos del seguro-inversión) en los años de 1994, 1995 y 1996. También se presenta la gráfica con una comparación entre los datos observados y los que se pronostican.

PRONÓSTICO DEL SEGURO DE VIDA - INVERSION

AÑO	datos observados Y	datos calculados Yc
1989	894.27	894.81
1990	1,149.02	1,121.45
1991	1,410.37	1,284.21
1992	1,870.00	1,425.14
1993	1,233.37	1,606.58
1994		1,817.08
1995		2,041.85
1996		2,301.03



No obstante la presencia de diferentes problemas que aquejan a nuestra economía y representan serios obstáculos para un anhelado desarrollo económico, existen otros factores favorables que prometen animar el crecimiento de los Fondos del Seguro-Inversión. Estos factores se pueden identificar a partir de diferentes expectativas:

-) Población.- El afrontar situaciones de crisis económicas permite adquirir mayor concientización de previsión mediante el ahorro y la protección de los bienes mediante contratos de seguros.
-) Demográfico.- La mayoría de la población se encuentra en edad apta para el trabajo y con amplias expectativas de vida.
-) Financiero.- Se requieren nuevas opciones de financiamiento que complementen al sector bancario y que sean contratos de largo plazo.
-) Económico.- Es imprescindible aumentar el nivel de captación del ahorro interno para evitar recurrir a recursos del exterior.
-) Productivo.- Es necesario fomentar la realización de proyectos de inversión con instrumentos de financiamiento de largo plazo, con el objeto de fomentar el empleo y la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población.

CONCLUSIONES

La Seguridad Social, contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumple con su principal función de brindar bienestar a la población en materia de salud y en prestaciones económicas. Sin embargo, esta cobertura que brinda la Seguridad Social no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de las personas por lo que resulta necesario recurrir a otros mecanismos de previsión social.

Después de haber vivido diversas crisis económicas en nuestro país (1970, 1988, 1995) el nivel de vida de la mayoría de la población ha sido deteriorado, pero ha propiciado un cambio positivo en la conducta de las personas debido a que la población ha tomado conciencia de la importancia de proveerse de recursos para afrontar situaciones difíciles. Una de estas es el ahorro a largo plazo que permita disponer de beneficios a futuro como recompensa a la abstinencia pasada de consumo.

El seguro de vida con inversión es, en la mayoría de los casos, un contrato superior a los diez años, sin embargo, si el asegurado lo decidiera se puede cancelar antes del vencimiento. Es responsabilidad de la institución de seguros brindar la atención y la calidad en el servicio a su cliente con la finalidad de conservar el contrato vigente hasta el término del plazo pactado.

La presencia de una alta competencia en el sector de seguros, permite que cada aseguradora adopte medidas más agresivas en la promoción de sus productos para ganar participación de mercado. Esta situación propicia que las instituciones de seguros reduzcan sus márgenes de utilidad, pero a cambio de esto, deben optimizar el uso de sus recursos para poder continuar operando en el mercado.

Se observó por medio del análisis de correlación, que el ahorro es fuente del desarrollo económico debido a que las inversiones bien realizadas producen beneficios

El desarrollo económico de una nación exige la existencia de recursos para que los sectores productivos dispongan del financiamiento necesario para llevar a cabo proyectos de inversión capaces de generar los empleos, bienes o servicios que la población necesita.

Los recursos monetarios deben ser obtenidos de fuentes sanas que garanticen escenarios propicios para la inversión y para lograr adquirir un pleno grado de madurez del proyecto realizado. Esta fuente sana la constituye el ahorro interno.

En los últimos años el capital proveniente del extranjero ha sido el principal instrumento de financiamiento. A cambio de este financiamiento se ha comprometido el bienestar de la población debido a que el cumplimiento de las obligaciones del servicio de la deuda descansa de manera importante en las estrategias económicas del Gobierno, las cuales representan cargas pesadas para la mayoría de la población.

A nivel interno, la banca privada y las instituciones gubernamentales de fomento han sido tradicionalmente las principales fuentes de financiamiento para los programas de inversión.

En el caso de las instituciones gubernamentales de fomento, se ha observado que el financiamiento se ha otorgado a tasas de interés menores que las bancarias y a plazos medianos y largos, pero en donde radica el problema es en el monto y en el tiempo de la asignación de los recursos.

Por su parte, la banca privada otorga financiamiento a un elevado costo en las tasas de interés.

Por lo que respecta al sector asegurador, el resultado que ha obtenido en la administración de riesgos y como inversionista institucional, proporciona las bases para que adquiera una nueva función en la sociedad, como sector promotor del desarrollo. Si bien es cierto que actualmente los montos de que dispone son relativamente bajos, comparados con los que maneja la banca, las características más relevantes para el logro del éxito en la captación de recursos se basan en las siguientes razones:

- i) son recursos no especulativos, por parte de los asegurados, porque atienden a una necesidad de cubrirse ante contingencias.
- ii) son recursos de largo plazo porque su objetivo es proveer necesidades futuras.
- iii) representan un instrumento para fomentar el ahorro y la previsión de la población.
- iv) son recursos de un gran número de personas y están en función de su capacidad de ahorro.
- v) el resultado obtenido en la proyección de los fondos, muestra que el sector asegurador presenta una tendencia creciente y existe un campo potencialmente atractivo que atender.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

GLOSARIO

Aceptaciones Bancarias. Letras de cambio emitidas por empresas medianas o pequeñas, y avaladas por instituciones bancarias con base en créditos que la institución aceptante concede a las emisoras.

Activo. Representa los recursos cuantificables de una empresa.

Ahorro. Son los recursos que no se gastan.

Ahorro contractual. Es aquel en el que hay un compromiso definido de ahorro a largo plazo, mediante un contrato que especifica obligaciones y derechos a través de varios años.

Ahorro discrecional. Es aquel que realizan las personas mediante depósito de ahorro en bancos o en casas de bolsa.

Ahorro interno. Son los recursos monetarios de un país que se utilizan para invertirse en programas sociales, productivos y de infraestructura.

Bienes de capital. Se le llama a todo instrumento capaz de producir riqueza.

Bonos de desarrollo del Gobierno Federal. Documentos emitidos por el gobierno federal con el propósito de financiar proyectos de desarrollo a largo plazo. Carecen de riesgo y pagan intereses periódicamente.

Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES). Títulos de crédito al portador, emitidos por el gobierno federal. Se colocan con descuento (a un precio menor a su valor de amortización), por lo que el rendimiento que se obtiene al invertir en ellos es a través de ganancias de capital. Carecen de riesgo.

Coefficiente de correlación. Es una medida estadística para determinar el grado de relación que tienen dos o más elementos diferentes entre sí.

Crecimiento Económico. Es la actividad encaminada a lograr un bienestar de la población cuya máxima expresión ocurre cuando existe una distribución equitativa del ingreso entre los participantes de la sociedad.

Desarrollo Económico. Es la actividad encaminada a lograr un bienestar de la población cuya máxima expresión ocurre cuando existe una distribución equitativa del ingreso entre los participantes de la sociedad.

Dividendo. Representa la utilidad obtenida después de un ciclo de actividad (generalmente de un año).

Fideicomiso. Administración de los recursos que realiza una institución por encargo e inspección de otra institución.

Inversión. Es la aplicación del ahorro para realizar adquisiciones u obras que produzcan beneficios a través del tiempo con un monto superior al de los recursos utilizados.

Inversión financiera. Se trata de una transferencia de derechos entre los participantes del mercado financiero, sin que tenga relación directa con la creación de nueva riqueza.

Inversión real. Es una actividad que utiliza los recursos de una comunidad para mantener o aumentar su existencia de capital físico.

L.E. Licenciatura en Economía.

Liquidez. Una de las características deseables en una inversión y se refiere a la facilidad o dificultad para convertirla en efectivo.

Oligopolio. Es un gobierno de pocos. Dícese de los individuos que se apoyan para que los negocios dependan de su arbitrio.

Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento. Tipo de inversión que se puede hacer en bancos. Se caracterizan porque los intereses se pagan, como indica su nombre, al vencimiento del contrato y, además, porque los plazos especifican cierto número de meses.

Pagarés de la tesorería de la federación (Pagafes). Títulos-valor que documentan créditos en dólares que el Banco de México otorga al gobierno federal y que se colocan en el mercado de valores. Su rendimiento es a través de ganancias de capital y se les considera valores de renta fija.

Papel comercial. Pagarés que se utilizan para documentar créditos a corto plazo y sin garantía específica. Los rendimientos que ofrecen a los inversionistas provienen de ganancia de capital, debido a que se colocan con descuento.

Pasivo. Son las obligaciones de la empresa (adeudos) con terceros.

Producto Interno Bruto (PIB). Es la cantidad de bienes y servicios que se producen durante un año en una economía. Representa la riqueza generada por un país.

Proyecto de inversión. Es el conjunto de actividades que se requieren para concebir, planear, analizar y obtener frutos de una inversión.

Servicio de la deuda. Son los intereses pagados por el préstamo concedido anteriormente.

Sistema de reparto. Es el método utilizado por el IMSS, para financiar las prestaciones concedidas a sus derechohabientes.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación Mexicana de Bancos, "Anuario Financiero de México", Vol.53, 1ra. edición, Agosto de 1993.

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, "Boletín informativo del Sector Asegurador", Septiembre de 1994.

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, "Posición del Sector Seguros ante las negociaciones del Tratado de Libre Comercio", Agosto de 1994.

Avendaño Francisco, "Evaluación de Proyectos", Facultad de Economía, UNAM.

Banco de México, "Indicadores Económicos", Agosto de 1994, México.

Bolsa Mexicana de Valores, "Anuario Bursátil", 1989-1993.

Bonani J. Pedro, "Ahorro y cajas de ahorro", Ministerio del Interior, Caja Nacional del Ahorro Postal, Buenos Aires, Argentina, 1942.

Burdett Charles, "La Problemática del Ahorro y las Sociedades de Inversión en México", Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, México.

Consejo Nacional de Población, "México Demográfico", Breviario 1988. 1er. edición, México 1988.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, "Anuario Estadístico de Seguros", 1989-1993, México.

Diario Oficial de la Federación del 21 y 28 de Diciembre de 1992.

García-Torres Haseg Arturo, "Las Instituciones de Seguros en México", Tesis (L.E.) UNAM, México 1984.

Hellbroner Robert L.; Thurow Lester C., "Economía", Edil. Prentice Hall, 7ma. edición.

Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, "Sistema de Cuentas Nacionales", 1980-1993, México.

Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, "XI Censo General de Población y Vivienda 1990", Resumen General, México.

Keynes John Maynard, "Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero", FCE, 9na. edición, México 1977.

Mikesell Raymond, "La naturaleza de la función ahorro en los países en desarrollo", CEPAL.

Poder Ejecutivo Nacional, "Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994", México 1989.

Poder Ejecutivo Nacional, "Sexto Informe de Gobierno 1994", México.

Pyhel Norbert, "El Seguro de vida combinado con fondos de inversión en el Reino Unido", Reaseguradora Gerling de México, Agosto de 1992.

Salinas de Gortari Carlos, *"El ahorro del sector público en el proceso de formación de capital"*, Vol. 29, No. 4, México, Abril de 1979.

Shaefer Peter, *"El Seguro de vida universal en América del Norte"*, Reaseguradora Gerling de México, Agosto de 1992.

Strauss Seidler Pola, *"El papel de la previsión social y del ahorro en México"*, Tesis (L.E.) ITAM, México 1985.

Trejo Orduña Eleazar, *"El ahorro interno y desarrollo de la economía"*, Tesis (L.E.) UNAM, México 1981.

Valadez Rodríguez Arnulfo Arturo, *"Un modelo explicativo del ahorro familiar"*, Tesis (L.E.) Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Economía, Monterrey 1974.

Villaseñor Zertuche Jaime Arturo, *"Crecimiento, ahorro y fondos de pensiones"*, Bolsa Mexicana de Valores, Junio de 1991.

Yamane Taro, *"Estadística"*, Editorial Harla, 3era. edición, México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS para la inversión de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reglas para la inversión de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas.

Con el fin de proseguir con las tareas de modernización del sector financiero, se expiden las presentes reglas de carácter general que procuran adecuar el régimen de inversión de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas al dinámico contexto de transformación que han registrado las relaciones financieras del país.

El otorgamiento de fianzas a título oneroso, exige de las instituciones autorizadas la constitución, incremento e inversión de las reservas técnicas a fin de disponer en cuantía suficiente y con la oportunidad requerida, de recursos financieros para cubrir las obligaciones derivadas de su actividad. Da ahí la importancia de contar con un régimen de inversión acorde a los cambios experimentados en las características de diversos instrumentos de captación de ahorro que permita a las instituciones de fianzas mediante procedimientos sencillos y transparentes, cumplir con dicha obligación y a la autoridad verificar que se observen las disposiciones en vigor sobre la misma.

La apertura del sector financiero a la competencia del exterior obliga a adecuar el marco regulatorio a fin de brindarle a los intermediarios financieros oportunidades de ejercer su actividad en forma análoga a como la desarrollen los extranjeros en sus países. En esta medida, las presentes reglas confieren un amplio grado de autonomía a las instituciones para que libremente seleccionen dentro de una amplia variedad de opciones, su cartera de inversiones afectas a sus reservas técnicas, si bien se adoptan límites de carácter general prudencial en materia de liquidez y de concentración de la inversión.

Asimismo, los rápidos cambios registrados en el sector financiero procuran ofrecer al público en general, servicios con mayor eficiencia y calidad. En este sentido, la presencia de los grupos financieros acelerará esta tendencia que demanda de un diseño y aplicación congruente de las disposiciones que norman a diferentes instituciones y actividades financieras a fin de evitar el arbitraje de regulaciones. Es por ello que las presentes reglas se han conformado tomando en consideración las que son aplicables a las instituciones de seguros a fin de brindar un tratamiento homogéneo hasta donde lo permitan, las características de ambas instituciones así como las actividades que realicen.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto en los artículos 1o., 38, 45, 60, 61, 63, 66 y 69 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y considerando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con apoyo en lo establecido en los artículos 6o.,

fracción XXXIV y 7o. de su Reglamento Interior, expide las siguientes:

REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales
CAPITULO UNICO

PRIMERA.- El régimen de inversión de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia constituidas por las instituciones de fianzas en los términos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se regirá por lo dispuesto en dicho ordenamiento y en las presentes reglas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos todo lo relacionado con estas reglas.

SEGUNDO.- El total de las inversiones que deben mantener las instituciones de fianzas se determinará sobre la base de inversión conforme a lo previsto en las presentes reglas.

La base de inversión se obtendrá de deducir, al importe total de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, los saldos correspondientes a deudores por primas no mayores a 30 días de antigüedad; a deudores por responsabilidades de fianzas sin que excedan del 25% de la suma del capital pagado, reservas de capital y reserva de contingencia de la institución y los que estén a cargo de las instituciones reafianzadoras.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar modificaciones o correcciones a los cálculos que realicen las instituciones de fianzas y que, a su juicio, fueren necesarias para que la base de inversión se determine conforme a lo establecido en esta regla.

TERCERA.- Las instituciones de fianzas deberán tener invertida la base de inversión que corresponda de acuerdo a lo establecido por las presentes reglas al día último de cada mes.

Dentro de los veinte días posteriores al cierre de cada mes, las instituciones de fianzas deberán remitir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe de las inversiones correspondientes al mes de que se trate, a fin de que la propia comisión compruebe si se ajustan a lo establecido en las presentes reglas.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en la tercera de estas reglas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, podrá establecer la forma y términos en que las instituciones de fianzas deberán informarle y comprobarle lo concerniente al manejo de su régimen de inversión conforme a lo previsto en las presentes reglas.

QUINTA.- Las inversiones que en términos de estas reglas realicen las instituciones de fianzas podrán llevarlas a cabo con cualquier institución de crédito o casa de bolsa mediante un contrato de depósito de títulos en administración.

TITULO SEGUNDO

De las Inversiones

CAPITULO I

De la Inversión en Moneda Nacional

SEXTA.- Las instituciones de fianzas deberán mantener invertida su base de inversión en valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, en

valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores como objeto de inversión por parte de ellas o en los valores, títulos, bienes o créditos siguientes:

- Cuenta maestra empresarial;
- Créditos prendarios, de habilitación o avío y refaccionarios;
- Contratos de descuento y redescuento con instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y con fondos permanentes de fomento económico constituidos en fideicomiso por el Gobierno Federal;
- Préstamos hipotecarios sobre inmuebles destinados a la vivienda;
- Préstamos con garantía hipotecaria;
- Obligaciones;
- Inmuebles urbanos de productos regulares;
- Créditos prendarios con garantía de valores de renta variable aprobados por la Comisión Nacional de Valores;
- Préstamos con garantía de unidades industriales;
- Papel comercial bursátil; y
- Otros préstamos.

Se considerará como inversión el cincuenta por ciento del superávit por revaluación de valores de renta variable propiedad de las Instituciones de fianzas que se hallen afectos a las reservas de fianzas en vigor y de contingencia en los términos de estas reglas, siempre y cuando dicho importe más el costo de adquisición no sobrepasen el treinta por ciento de la base de inversión.

CAPITULO II

De la Inversión en Moneda Extranjera

SEPTIMA.- La inversión de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia constituidas en moneda extranjera, en virtud de las responsabilidades que asuma en esa clase de moneda una Institución de fianzas, deberá llevarse a cabo en valores denominados en moneda extranjera que emita o respalde el Gobierno Federal o en valores denominados en moneda extranjera que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la Comisión Nacional de Valores o en depósitos, títulos o valores emitidos en moneda extranjera pagaderos en el extranjero, por entidades financieras mexicanas o por entidades financieras del exterior que sean sus filiales.

De igual manera estas inversiones podrán realizarse en depósitos, títulos o valores emitidos por entidades financieras del exterior que no se ubiquen en los supuestos del párrafo anterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien la otorgará o negará considerando las opiniones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y del Banco de México.

Las instituciones de fianzas podrán invertir en títulos o valores denominados en moneda nacional, el equivalente de la reserva de contingencia constituida por operaciones de fianzas y de reafianzamientos que hayan celebrado en moneda extranjera, en los términos previstos por la sexta de las presentes reglas.

CAPITULO III

De los Intereses Penales

OCTAVA.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas determine faltantes en las inversiones a que se refieren las presentes reglas, concederá a la Institución de fianzas de que se trate, un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación para que exponga lo que a su derecho convenga.

Si quedó comprobado el faltante, sin perjuicio de que la institución de que se trate proceda a cubrirlo, se le impondrán intereses penales por una cantidad equivalente al resultado de aplicar al faltante de inversión, una tasa de hasta el ciento cincuenta por ciento de la estimación del costo porcentual promedio de captación de las instituciones de crédito del país que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes en que incurrió en dicho faltante.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder del cuatro por ciento de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de la Institución de fianzas de que se trate.

El cálculo por intereses penales se hará multiplicando el faltante por la tasa anual aplicable así como por el número de días en que la Institución de fianzas haya incurrido en el faltante respectivo y dividiendo el producto resultante entre 360.

Las instituciones de fianzas deberán enterar el importe de los intereses penales a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación.

CAPITULO IV

De los Depositarios

NOVENA.- Los títulos o valores a que se refieren estas reglas, podrán depositarse en instituciones nacionales de crédito, en los institutos para el depósito de valores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en cualquier institución de crédito o casa de bolsa facultadas para operar en el país.

Tratándose de inversiones en moneda extranjera podrán fungir como depositarias las entidades financieras mexicanas o las entidades financieras del exterior que sean filiales de aquéllas.

CAPITULO V

Límites de Inversión

DECIMA.- Las instituciones de fianzas, al llevar a cabo las inversiones a que se refieren las presentes reglas, deberán observar los siguientes límites, respecto de su base de inversión:

- I. Por tipo de valores, títulos, bienes o créditos:
 - a) Valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, hasta el 100%;
 - b) Valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito, hasta el 60%;
 - c) Valores emitidos por personas distintas de las señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, hasta el 30%, con excepción de acciones de instituciones de seguros y de fianzas, en que será hasta el 20%, sin que en ningún caso excedan del 25% del capital de la emisora cuando se trate de acciones o participaciones representativas de capital social;
 - d) Títulos, bienes o créditos de los mencionados en la sexta de las presentes reglas, hasta el 40%.
- II. Por emisor o deudor:
 - a) Valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, hasta el 100%;
 - b) Valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito, hasta el 20%;
 - c) En créditos o préstamos a favor de una sola persona, entidad o grupo de

personas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyan riesgos comunes para la institución de fianzas, hasta el 5%.

CAPITULO VI

De la Liquidez de las Reservas

DECIMA PRIMERA.- A fin de que las instituciones de fianzas mantengan el adecuado equilibrio en las inversiones de recursos a corto y largo plazo, así como para que éstas guarden la debida relación respecto a la naturaleza de los pasivos que los generaron, el importe de la base de inversión de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia deberá canalizarse, cuando menos, en un cincuenta por ciento y en treinta por ciento, respectivamente, a instrumentos denominados a corto plazo.

Para efectos de estas reglas, se entiende como inversión a corto plazo la que sea igual o menor a un año, en el concepto que para determinar el plazo deberá considerarse el número de días que deban transcurrir para que el instrumento de inversión alcance su redención o amortización.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día 1o. de enero de 1993.

SEGUNDA.- Las instituciones de fianzas dispondrán de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que entren en vigor las presentes reglas, para que sus inversiones se ajusten a lo dispuesto en las mismas.

TERCERA.- Se deroga la séptima de las Reglas Generales para Operaciones de Fianzas y Reafianzamientos en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones de Fianzas Concesionadas del país, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 6 da diciembre de 1989.

CUARTA.- Los recursos afectos a la inversión obligatoria que las instituciones de fianzas mantienen en custodia a la fecha en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., conforme al oficio 102-E-366-DGSV-J-A-b-3002 de fecha 20 de abril de 1989, girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán invertirse de acuerdo a lo señalado en las presentes reglas.

Para tal efecto, una vez que las instituciones de fianzas hayan celebrado el contrato de depósito de títulos en administración con una institución de crédito o con una casa de bolsa conforme a la quinta de estas reglas, podrán solicitar por escrito al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., acompañando al efecto copia simple de dicho contrato, el traspaso total o parcial de los depósitos que les mantenga dicha sociedad, a las cuentas correspondientes en la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate. Da ese escrito deberán remitir copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. deberá efectuar el traspaso de los fondos a la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate, a más tardar en cinco días hábiles posteriores a aquél en que haya recibido la solicitud de las instituciones de fianzas.

QUINTA.- Las disposiciones administrativas vigentes que se hubieren dictado anteriormente a la fecha en que entren en vigor estas reglas, para regular las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de

fianzas, seguirán siendo aplicables en tanto no se pongan a lo dispuesto en las mismas.

Alentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Las presentes reglas se expiden en México, Distrito Federal a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- En ausencia del C. Secretario de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz M.- Rúbrica.

El C. Director General de Seguros y Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Ricardo Basurto Cortés, considerando lo dispuesto en los artículos 30 y 126 fracción II del Reglamento Interior de esta secretaría

CERTIFICA

Que la presente copia es reproducción fiel y exacta de la copia autógrafa que se tuvo a la vista y que obra en el expediente respectivo del Archivo de la Dirección General de Seguros y Valores. Esta certificación se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, comprende doce fojas útiles escritas en sus caras, debidamente selladas y coleccionadas, poniéndose la presente certificación al reverso de la última hoja.- Conste.- El Director General, Ricardo Basurto Cortés.- Rúbrica.

REGLAS para la Inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros.

Esta Secretaría en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros expidió las reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros, mismas que aparecieron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 1990.

Con el propósito de que las empresas de seguros cuenten con una mayor autonomía de gestión para la diversificación de su cartera de inversiones, se ha estimado conveniente instrumentar un nuevo régimen de inversión de las reservas técnicas y de la reserva para fluctuaciones de valores, manteniendo las condiciones adecuadas de seguridad y con la liquidez apropiada al destino previsto para cada tipo de recursos.

En estas nuevas reglas se abandona el sistema de que las inversiones de las reservas se realicen dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada trimestre, para que a partir de la puesta en práctica de las mismas, las inversiones se lleven a cabo al día último de cada mes, lo que permitirá mayor control sobre la cobertura de las reservas.

Se determinó liberar a las aseguradoras de la obligación de canalizar parte de dichos recursos a la adquisición de valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal por lo cual dejará de ser necesario el que mantengan en el Banco de México un saldo promedio diario mensual de este tipo de inversiones y consecuentemente también la necesidad de que celebren con el citado instituto central el respectivo contrato de depósito de títulos en administración.

Mediante el nuevo esquema, las empresas aseguradoras contarán con la amplia diversidad de instrumentos de inversión que actualmente utiliza el sistema financiero mexicano, entre los que desde luego, se encuentran los valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal.

A fin de evitar la concentración de las inversiones de las reservas en valores, títulos, bienes o créditos así como por emisor o deudor, se establecen nuevos límites.

Tomando en cuenta la conveniencia de que las empresas de seguros mantengan el adecuado equilibrio en las inversiones de recursos a corto y largo plazo, así como para que éstas guarden la debida relación respecto a la naturaleza de los pasivos que los generan, el importe de la base neta de inversión canalizada en instrumentos denominados a corto plazo, se mantiene en las proporciones actuales.

Tratándose de las inversiones relacionadas con operaciones de seguros en moneda extranjera, en estas reglas se amplían los instrumentos de inversión. Se da la opción para que las empresas aseguradoras invierta en títulos o valores denominados en moneda nacional, el equivalente de la reserva de previsión constituida por este tipo de operaciones.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 20., 53, 54, 55, fracción II, 56, 57, 58, 59, 81 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con apoyo en lo establecido en el artículo de fracción XXXIV del Reglamento Interior, expide las siguientes:

REGLAS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LA RESERVA PARA FLUCTUACIONES DE VALORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales CAPITULO UNICO

PRIMERA.- El régimen de inversión de las reservas técnicas y de la reserva para fluctuaciones de valores, constituidas por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se regirá por lo dispuesto en dicho ordenamiento y en las presentes reglas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos todo lo relacionado con estas reglas.

SEGUNDA.- El total de las inversiones que deben mantener las instituciones y sociedades mutualistas de seguros se determinará sobre la

base neta de inversión conforme a lo previsto en las presentes reglas.

La base neta de inversión se obtiene de deducir, al importe total de las reservas técnicas y al de la reserva para fluctuaciones de valores, los activos y conceptos no computables a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros podrán ajustar en cualquier momento su base neta de inversión como resultado del abatimiento de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y vencimientos, cuando ello corresponda al curso legal de sus operaciones. Cuando dicho ajuste se pretenda realizar por razones de cualquiera otra índole, deberán recabar la previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La propia comisión podrá ordenar modificaciones o correcciones a los cálculos que realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y que, a su juicio, fueren necesarios para que la base neta de inversión se determine conforme a lo establecido en esta regla.

TERCERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán tener invertida la base neta de inversión que corresponda de acuerdo a lo establecido por las presentes reglas al día último de cada mes.

Dentro de los veinte días posteriores al cierre de cada mes, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán remitir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe de las inversiones correspondientes al mes de que se trate, a fin de que la propia comisión compruebe si se ajustan a lo establecido en las presentes reglas.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en la tercera de estas reglas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, podrá establecer la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán informarle y comprobarle lo concerniente al manejo de su régimen de inversión conforme a lo previsto en las presentes reglas.

QUINTA.- Las inversiones que en términos de estas reglas realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros podrán llevarlas a cabo con cualquier institución de crédito o casa de bolsa mediante un contrato de depósito de títulos en administración.

TITULO SEGUNDO

De las Inversiones CAPITULO I

De la Inversión en Moneda Nacional

SEXTA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán mantener invertida su base neta de inversión en valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores como objeto de inversión por parte de ellas o en los valores, títulos, bienes o créditos siguientes:

- Cuenta maestra empresarial;
- Créditos prendarios, de habilitación o avío y refaccionarios;
- Contratos de descuento y redescuento con instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y con fondos permanentes de fomento

- económico constituidos en fideicomiso por el Gobierno Federal;
- Préstamos hipotecarios sobre inmuebles destinados a la vivienda;
- Obligaciones;
- Préstamos con garantía hipotecaria;
- Inmuebles urbanos de productos regulares;
- Créditos prendarios con garantía de valores de renta variable aprobados por la Comisión Nacional de Valores;
- Préstamos con garantía de unidades Industriales;
- Papel comercial bursátil; y
- Otros préstamos.

Se considerará como inversión el cincuenta por ciento del superávit por revaluación de valores de renta variable propiedad de las Instituciones y sociedades mutualistas de seguros que se hallen afectos a las reservas técnicas en los términos de estas reglas, siempre y cuando dicho importe más el costo de adquisición no sobrepasen el treinta por ciento de la base neta de inversión.

CAPITULO II

De la Inversión en Moneda Extranjera

SEPTIMA.- La inversión de las reservas técnicas constituidas en moneda extranjera y demás pasivos que se deriven en virtud de los riesgos que asuma en esa clase de moneda una Institución o sociedad mutualista de seguros, deberá llevarse a cabo en valores denominados en moneda extranjera que emita o respalde el Gobierno Federal o en valores denominados en moneda extranjera que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la Comisión Nacional de Valores o en depósitos, títulos o valores emitidos en moneda extranjera pagaderos en el extranjero, por entidades financieras mexicanas o por entidades financieras del exterior que sean sus filiales.

De igual manera estas inversiones podrán realizarse en depósitos, títulos o valores emitidos por entidades financieras del exterior que no se ubiquen en los supuestos del párrafo anterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien la otorgará o negará considerando las opiniones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y del Banco de México.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros podrán invertir en títulos o valores denominados en moneda nacional, el equivalente de la reserva de previsión constituida por operaciones de seguro y de reaseguro que hayan celebrado en moneda extranjera, en los términos previstos por la sexta de las presentes reglas.

CAPITULO III

De los Intereses Penales

OCTAVA.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas determine faltantes en las inversiones a que se refieren las presentes reglas, concederá a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación para que exponga lo que a su derecho convenga.

Si quedó comprobado el faltante, sin perjuicio de que la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate proceda a cubrir el faltante de inversión determinado, se le impondrán intereses penales por una cantidad equivalente al resultado de aplicar al faltante de inversión, hasta tres veces

la tasa anual igual al promedio aritmético simple de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a la de descuento de certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, en colocación primaria emitidos en el mes de que se trate. A falta de certificados de la Tesorería de la Federación, se impondrá a la institución o sociedad mutualista de seguros intereses penales por una cantidad equivalente al resultado de aplicar al faltante de inversión, una tasa de hasta el ciento cincuenta por ciento de la estimación del costo porcentual promedio de captación de las Instituciones de crédito del país, que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes en que incurrió en dicho faltante.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder del cuatro por ciento de las reservas técnicas de la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate.

El cálculo por intereses penales se hará multiplicando el faltante por la tasa anual aplicable así como por el número de días en que la institución o sociedad mutualista de seguros haya incurrido en el faltante respectivo y dividiendo el producto resultante entre 360.

Las Instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán enterar el importe de los intereses penales a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación.

CAPITULO IV

De los Depositarios

NOVENA.- Los títulos o valores a que se refieren estas reglas, podrán depositarse en Instituciones nacionales de crédito, en los Institutos para el depósito de valores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en cualquier Institución de crédito o casa de bolsa facultadas para operar en el país.

Tratándose de inversiones en moneda extranjera podrán fungir como depositarias las entidades financieras, mexicanas, o las entidades financieras del exterior que sean filiales de aquéllas.

CAPITULO V

Limites de Inversión

DECIMA.- Las Instituciones y sociedades mutualistas de seguros al llevar a cabo las inversiones a que se refieren las presentes reglas, deberán observar los siguientes límites, respecto de su base neta de inversión:

- I. Por tipo de valores, títulos, bienes o créditos:
 - a) Valores emitidos o respaldados por el gobierno federal, hasta el 100%;
 - b) Valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito, hasta el 60%;
 - c) Valores emitidos por personas distintas de las señaladas en los incisos a) y b) de este fracción, hasta el 30%, con excepción de acciones de Instituciones de seguros y de fianzas en que será hasta el 20%, sin que en ningún caso excedan del 25% del capital de la emisora cuando se trate de acciones o participaciones representativas del capital social;
 - d) Títulos, bienes o créditos de los mencionados en la sexta de las presentes reglas, hasta el 40%.

II. Por emisor o deudor:

- a) Valores emitidos o respaldados por el gobierno federal, hasta el 100%;
- b) Valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito, hasta el 30%;
- c) En créditos o préstamos a favor de una sola persona, entidad o grupo de personas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes para la institución o sociedad mutualista de seguros, hasta el 5%.

CAPITULO VI

De la Liquidez de las Reservas

DECIMA PRIMERA.- A fin de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros mantengan el adecuado equilibrio en las inversiones de recursos a corto y largo plazo, así como para que éstas guarden la debida relación respecto a la naturaleza de los pasivos que los generaron, el importe de la base neta de inversión de las reservas técnicas y el de la reserva para fluctuaciones de valores, deberá canalizarse a instrumentos denominados a corto plazo conforme a las siguientes proporciones:

Reserva	Porcentaje de Inversión Mínimos
- Para obligaciones pendientes de cumplir	100
- De riesgos en curso	50
- Para fluctuaciones de valores	30
- Matemática	30
- De previsión	30
- Especial de Contingencia	30
- De riesgos catastróficos	20

Para efectos de estas reglas, se entiende como inversión a corto plazo la igual o menor a un año, en el concepto que para determinar el plazo deberá considerarse el número de días que deban transcurrir para que el instrumento de inversión alcance su redención o amortización.

Los recursos afectos a la reserva de riesgos catastróficos no podrán estar invertidos en bienes inmuebles o destinarse al otorgamiento de créditos con garantía inmobiliaria.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día 1° de enero de 1993.

SEGUNDA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros dispondrán de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que entren en vigor las presentes reglas, para que sus inversiones se ajusten a lo dispuesto en las mismas.

TERCERA.- Se derogan las reglas para la inversión de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro y de la reserva para Fluctuaciones de Valores de las Instituciones de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1990; sin embargo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

CUARTA.- Se deroga la sexta de las reglas para Operaciones de Seguro y Reaseguro en Moneda Extranjera celebradas por instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1983.

QUINTA.- Los recursos afectos a la inversión obligatoria que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros mantienen en custodia a la fecha en el Banco de México conforme a las reglas para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros que se derogan con las presentes reglas, deberán invertirse de acuerdo a lo señalado en estas últimas.

Para tal efecto, una vez que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros hayan celebrado el contrato de depósito de títulos en administración con una institución de crédito o con una casa de bolsa conforme a la quinta de estas reglas, podrán solicitar por escrito al Banco de México, acompañando al efecto copia simple de dicho contrato, el traspaso de los depósitos que les mantenga dicho instituto central a las cuentas correspondientes en la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate. De este escrito deberán remitir copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Banco de México deberá efectuar el traspaso de los fondos a la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate, a más tardar en cinco días hábiles posteriores a aquél en que haya recibido la solicitud de las instituciones o sociedades mutualistas de seguros.

SEXTA.- Las inversiones de las reservas técnicas que las instituciones de seguros mantienen afectas al régimen de la inversión obligatoria y que hayan sido autorizadas para fines específicos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con anterioridad a la entrada en vigor a estas reglas, deberán de computar como cobertura de la base neta de inversión.

SEPTIMA.- Las disposiciones administrativas vigentes que se hubieren dictado anteriormente a la fecha en que entren en vigor estas reglas, para regular las inversiones de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de la reserva para fluctuaciones de valores de las instituciones de seguros, seguirán siendo aplicables en tanto no se opongan a lo dispuesto en las mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Las presentes reglas se expiden en México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.- En ausencia del C. Secretario de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz.- Rúbrica.

El C. Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Ricardo Basurto Cortés, considerando lo dispuesto en los artículos 30 y 126 fracción II del Reglamento Interior de esta Secretaría

CERTIFICA

Que la presente copia es reproducción fiel y exacta de la copia autografa que se tuvo a la vista y que obra en el expediente respectivo del archivo de la Dirección General de Seguros y Valores.

Esta certificación se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, comprende trece fojas útiles escritas en sus caras, debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente certificación al reverso de la última hoja.- Consta.- El Director General, Ricardo Basurto Cortés.- Rúbrica.

ANEXO 2

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto."

México, D.F., a 21 de diciembre de 1992.- Sen. Carlos Sales Gutiérrez, Presidente.- Dip. Guillermo Pacheco Pulido, Presidente.- Sen. Roberto Suárez Nieto, Secretario.- Dip. Layda Elena Sansores San Román, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

REGLAS para la administración de las operaciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en sus artículos 80., fracción I, 34, fracciones III y IV, así como 35, fracciones IV y XVII, establece que las Instituciones de seguros autorizadas por esta secretaría para realizar operaciones de vida podrán efectuar operaciones de administración de las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios; de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como de las correspondientes a los contratos de seguro que tienen como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, señalando que las mismas se ajustarán a las disposiciones de carácter administrativo que esta secretaría establezca.

Tales operaciones aunque estrechamente ligadas con la operación del seguro, no constituyen actividades de esta naturaleza sino que representan

la posibilidad para las instituciones de seguros de administrar sumas de dinero o valores directamente relacionados con objetivos de previsión específicos, cuyos alcances son parecidos a los del seguro y que en muchos casos, mantienen una estrecha relación con la actividad aseguradora.

Así por ejemplo, el primer supuesto que prevé la fracción IV del señalado artículo 34, permite que las instituciones administren las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, que los patrones deban otorgar a sus trabajadores.

Como resulta evidente, no se trata de reservas técnicas derivadas de contratos de seguro, sino de recursos financieros que se reservan por los patrones para otorgar a sus trabajadores los beneficios de una pensión o jubilación adicional a las que les corresponde de acuerdo a lo que establece la Ley del Seguro Social o para cubrir el pago de primas de antigüedad de sus trabajadores, a que están obligados en términos de la Ley Federal del Trabajo.

La administración de tales reservas por parte de las instituciones de seguros, pretende constituir un elemento de apoyo y complemento al sistema de seguridad social y, al mismo tiempo, contribuir a la generación de recursos financieros, principalmente de largo plazo, que puedan canalizarse hacia actividades productivas que impulsen el desarrollo económico.

El segundo supuesto que prevé la fracción IV del indicado artículo 34 es el relativo a la administración de las reservas correspondientes a los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas. Los recursos de estas operaciones se reservan por los contratantes de seguros para apoyar planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas en que, adicionalmente a la suma asegurada que se otorgue a los beneficiarios, se va integrando un fondo cuyo manejo financiero es el complemento fundamental de un plan integral de seguro y ahorro.

Por último, en la fracción III del repetido artículo 34, se faculta a las instituciones de seguros para administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios.

Los objetivos de la administración de tales sumas pueden ser muy variados pues abarcan, entre otros, desde su manejo financiero por la institución a fin de mantener un contrato de seguro bajo fórmulas técnicas o bien cubrir primas de seguros de vida y de supervivencia así como las de integrar un fondo de inversión. A su vez, dichas sumas pueden provenir, por la estructura financiera de los planes integral de protección y ahorro, lo

mismo de dividendos pagados por seguros en curso, que por las indemnizaciones en seguros de supervivencia de corto plazo que dentro de esos esquemas se contraten.

El sustrato común de esas tres operaciones, que aunque no son de seguros están íntimamente relacionadas a los fines de previsión del seguro, es que implican el mandato de una persona para la Institución de seguros le administre los recursos.

En tal virtud, en las presentes reglas se establece la obligación de hacer evidente la naturaleza jurídica y técnica de tales operaciones, reconociendo que se trata de mandatos de administración, motivo por el cual se establece que así deberán indicarlo las instituciones, explicitando que no se trata de contratos de seguro.

Lo anterior, deberán manifestarlo tanto en la publicidad en la que ofrezcan esos servicios, como en los instrumentos jurídicos en que los formalicen.

De igual manera, se deben explicar las obligaciones que las instituciones de seguros contraen en razón de esas operaciones y las que no pueden asumir, así como su relación algunos tipos de seguros.

En el caso de la administración de las reservas para fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad, se señala que deberán derivar exclusivamente de relaciones laborales en que se haya establecido la relación patronal de otorgar pensiones, jubilaciones o el pago de primas de antigüedad, para sus trabajadores o empleados, debiendo conocerse los términos y condiciones en que esas obligaciones hayan sido planteadas.

Asimismo, deberá consignarse la forma y términos en que el mandante suministrará los recursos que se afectarán y la manera en que podrá disponerse de los mismos, señalándose que las instituciones podrán ofrecer también, seguros que cubran anualidades ciertas, contingentes o combinadas.

La afectación de tales recursos a través de los mandatos de administración señalados, podrán ser de carácter irrevocable, si así lo decide el contratante.

En cuanto a la inversión de los recursos afectos a las operaciones materia de estas reglas, el principio general es que deberán invertirse en los mismos términos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale para la inversión de las reservas técnicas de las instituciones de seguros pero, a solicitud del contratante, se podrá destinar hasta el 40% de los recursos a la construcción o crédito para vivienda de los trabajadores de la empresa así como para su mejora o reparación, siempre con garantía hipotecaria.

Se aclara que en este supuesto, las instituciones de seguros no deberán asumir responsabilidad alguna respecto a la construcción, adquisición o administración de los inmuebles, ni serán

responsables de la cobranza de la cartera que en su caso derive de tales operaciones.

Por la naturaleza de esas operaciones de mandato, es evidente que se debe reconocer de manera expresa que los recursos así manejados no forman parte del patrimonio de las instituciones ni deben ser considerados como integrantes de las reservas técnicas de las aseguradoras. En tal virtud no pueden responder con ellos de otras obligaciones que contraigan ni serán considerados ni serán considerados para efectos de la determinación del capital mínimo de garantía.

En congruencia con lo anterior, las reglas indican que las instituciones deberán registrar tales operaciones en contabilidades especiales para cada contrato, manejándolas en cuentas de orden en las que se deje constancia del dinero, valores, bienes y derechos que les confíen, así como aquéllos en que inviertan los recursos del fondo y los incrementos o disminuciones que se presenten, advirtiéndose en forma invariable que deberán coincidir los saldos de las cuentas controladas de la contabilidad de la institución de seguros, con los de las contabilidades especiales.

De la misma manera, por la propia naturaleza de esas operaciones, en las reglas se hace énfasis en que las instituciones de seguros no podrán garantizar rendimientos en los recursos que administren, estableciéndose que así lo deberán expresar en los contratos.

Por otra parte, en protección de los intereses de los usuarios de este servicio de las aseguradoras, las reglas confirman las obligaciones que de acuerdo a la legislación común tienen los mandatarios, señalando que las aseguradoras responderán civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el inadecuado cumplimiento de los mandatos.

Con la misma intención, las instituciones deberán rendir informes pormenorizados a los interesados de la situación y movimientos que afecten los recursos que administren, con una periodicidad no inferior a tres meses.

Por último, se plantea que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá conocer tanto en instancia conciliatoria como arbitral, de las reclamaciones en contra de seguros por estas operaciones de mandato, cuando el reclamante opte por ello, en vez de recurrir directamente a la instancia judicial que corresponda. Es de aclararse que en este caso, el presentar primero la reclamación ante dicha comisión, no es requisito de procedibilidad para ejercer acciones ante los juzgados competentes.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., fracción I, 34, fracciones III y IV así como 35, fracciones IV y XVII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y considerando la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta

secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 6o., fracción XXXIV y 7o. de su reglamento interior, tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTICULO 34 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las instituciones de seguros facultadas para realizar seguros de vida, al efectuar operaciones de administración de las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confían los asegurados o sus beneficiarios; de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad; así como de las correspondientes a los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán ajustarse, además de lo establecido en las disposiciones legales aplicables a lo previsto en las presentes reglas.

SEGUNDA.- En la publicidad y oferta que sobre las operaciones a que se refieren estas reglas, realicen tanto las instituciones de seguros, como los agentes de seguros que, en su caso, intermedien en las mismas, deberán manifestar expresamente que no se trata de un seguro, explicando ampliamente su naturaleza y alcances; las obligaciones que contrae y las que no puede asumir la institución y, en su caso, la vinculación que puedan tener con algún o algunos tipos de contratos de seguro.

TERCERA.- Los recursos recibidos por las instituciones de seguros con base en los contratos de mandato a que se refieren estas reglas, no formarán parte del patrimonio ni en las reservas técnicas que de acuerdo a las disposiciones legales deben constituir en función de las operaciones de seguros que realicen.

Tampoco podrán considerarse para efecto alguno como parte de los cálculos relativos al capital mínimo de garantía que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben mantener las instituciones.

CUARTA.- Las instituciones de seguros deberán entregar a los titulares de los contratos de administración de reservas un informe pormenorizado de la situación que guardan éstas, incluyendo incrementos, decrementos, montos y tasas de los rendimientos generados y los demás

elementos que se pacten expresamente en los contratos, con una periodicidad no inferior a tres meses.

QUINTA.- Las instituciones de seguros deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los contratos de administración a que se refieren estas reglas, para efectos de registro, en los términos del artículo 36 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION DE RESERVAS PARA FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DEL PERSONAL

SEXTA.- En la práctica de las operaciones de administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, las instituciones de seguros deberán ajustarse a lo siguiente:

I. El importe de las reservas deberá derivar exclusivamente de relaciones laborales, en que se haya estipulado como obligación patronal, el otorgamiento de pensiones, o jubilaciones y de primas de antigüedad a sus trabajadores o empleados;

II. Las operaciones de referencia se harán constar en contratos específicos, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Señalar que los interesados otorgan a la institución de seguros un mandato de administración de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad y que no se tratan de contratos de seguro;

2. Indicar el tipo de obligaciones de las que derivan los fondos y las reservas, así como los términos y condiciones en que hayan sido establecidas;

3. Expresar la forma y términos en que el mandante suministrará los recursos afectos a las reservas cuya administración se encomienda a la institución de seguros;

4. Estipular si el mandante afecta los recursos de las reservas de manera revocable o irrevocable, y

5. Manifestar que la institución de seguros no podrá garantizar en forma alguna, rendimientos predeterminados de la inversión de los recursos afectos a las reservas;

III. Las instituciones de seguros podrán vender a los fondos anualidades ciertas, contingentes y combinadas, a precios preestablecidos en las fechas y plazos que se hayan convenido.

El contratante de dichas anualidades podrán rescindir o dar por terminado el contrato correspondiente, sólo por lo que hace a las anualidades que no estén en curso de pago, aún cuando el contrato relativo a la administración de pensiones o jubilaciones sea de carácter irrevocable, pero deberá dar aviso previo a los beneficiarios del contrato que se rescinde o se da por terminado;

IV. Los recursos que reciba una institución de seguros por concepto de la administración de las reservas a que se refiere esta regla, deberán invertirse en los mismos términos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya señalado como renglones de inversión de las reservas técnicas de las instituciones de seguros pero, a solicitud del contratante, se podrá invertir hasta el 40% de los recursos de las reservas, en la construcción de viviendas de interés social destinadas a su venta con garantía hipotecaria, a los propios beneficiarios de los fondos o en el otorgamiento de créditos a dichos beneficiarios también con garantía hipotecaria, para la adquisición, mejora, reparación o construcción de vivienda, en los términos que se manifiesten en el contrato de administración de las reservas para dichos fondos.

En tales supuestos, la institución de seguros limitará su actuación a la administración de fondos derivados de las reservas que administre, a quien expresamente y por escrito señale el mandante o la persona autorizada por él, absteniéndose de asumir responsabilidad alguna respecto a la construcción, adquisición o administración de los inmuebles de que se trate. La institución tampoco será responsable de la cobranza de la cartera derivada de tales operaciones, pero deberá recibir con abono a la reserva de que se trate, el producto de los pagos que los beneficiarios de los créditos realicen; sin embargo, si así se establece en el contrato los costos que, en su caso, represente la recuperación de la cartera, podrán ser con cargo a la propia reserva; y

V. Para efectos de promoción y oferta, las instituciones de seguros podrán presentar al presunto mandante o asegurado, estudios sobre la posibilidad de rendimientos de los recursos afectos a las reservas, debiendo precisarse en los mismos que se trata de simulaciones basadas en expectativas de tasas de interés, tipos de cambio y de niveles de precios así como de otras variables financieras relevantes que expresamente se indique en el documento en que el estudio o propuesta sean presentados.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION DE LAS RESERVAS DE CONTRATOS DE SEGUROS QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES Y DE LAS SUMAS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O INDEMNIZACIONES

SEPTIMA.- Tratándose de la administración de las reservas correspondientes a los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, así como de las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios, se deberá observar lo siguiente:

1. Las operaciones de referencia deberán hacerse constar en contratos específicos, en los que el contratante otorgue mandato a la institución de seguros para que administre los recursos que se afecten a tales mandatos y que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser contratos formalmente independientes de los de seguros o hacerse constar en cláusulas especiales de un contrato de seguro pero, en todo caso, deberán estar directamente referidos a un contrato de seguro determinado, en que el contratante y el asegurado sean los mismos que en el mandato, o del cual el mandante haya sido beneficiario;

2. Podrán establecer un mecanismo de relación entre los recursos que se afecten a los planes de que se trata más sus rendimientos, por una parte, y el pago de primas de contrato de seguro al cual esté referido, por la otra;

3. Deberán especificar los términos y condiciones de disposición de los recursos afectos a dichos planes o a la reserva por parte de la institución aseguradora, el contratante, asegurado o el beneficiario;

4. Podrán adoptar el carácter de irrevocables por parte del mandante los contratos de mandato de administración de reservas y planes, en cuyo caso, sólo el beneficiario podrá disponer de la reserva, en el supuesto de que en el propio contrato se haya estipulado así;

5. Las instituciones de seguros no podrán condicionar la vigencia de un contrato de seguro al mantenimiento del plan de pensiones o jubilaciones relacionado con él y cuya administración les haya sido confiada;

6. Tanto en el contrato de administración de reservas a que se refiere esta regla, como en el contrato de seguro con el cual esté vinculado, deberá indicarse expresamente el monto de la prima que corresponde al seguro y, en su caso, el de la aportación al plan de pensiones, señalando en ambos casos el importe neto de la aportación que se efectuará a este último;

7. En los contratos a que se refiere esta regla, las instituciones de seguros no podrán garantizar de ninguna forma, el rendimiento de los productos derivados de las reservas, debiendo manifestarlo así en cláusula expresa del propio contrato; y

8. A los contratos a que se refiere esta regla, le será aplicable lo dispuesto en las fracciones IV y V de la sexta de estas reglas; y

II. En el caso de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, el contratante y el asegurado así como el beneficiario si fuese persona distinta, deberán manifestar expresamente su voluntad de hacer aportaciones a una reserva, en exceso o adición al pago de la prima de seguro que corresponda, o enterar una suma de dinero derivada de un contrato de seguro ya sea por concepto de indemnización o dividendo.

Dichos seguros podrán ser individuales, colectivos o de grupo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA.- En todas y cada una de las operaciones de administración a que se refieren estas reglas, las instituciones de seguros deberán llevar registros especiales para cada contrato, debiendo asentar en los mismos y en su propia contabilidad, los recursos y demás bienes, valores o derechos que les hayan sido confiados, así como los incrementos o disminuciones por concepto de productos, pagos o gastos específicos que realicen. Invariablemente deberán conciliar los saldos de las cuentas controladas de la contabilidad de la institución de seguros con los de registros especiales.

NOVENA.- Las instituciones de seguros responderán civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de las condiciones o términos establecidos en los contratos de mandato correspondientes a que se refieren las presentes reglas.

DECIMA.- A solicitud del contratante que haya entregado recursos para su administración, de acuerdo a las presentes reglas, los mismos podrán ser transferidos a otras instituciones de seguros o instituciones fiduciarias.

En el caso de que el contrato de mandato hubiere sido celebrado en forma irrevocable, esta transferencia podrán hacerla también, además de las instituciones señaladas, a una casa de bolsa. En estos casos la transferencia será directa de institución a institución.

CAPITULO V

DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL PUBLICO

DECIMA PRIMERA.- En los supuestos de intervención administrativa por parte de la Comisión

Nacional de Seguros y fianzas o de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación, de las instituciones de seguros que realicen las operaciones a que se refieren estas reglas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en protección a los titulares de los contratos respectivos y previa opinión de esa comisión podrá ordenar, en forma preventiva, el traspaso de los recursos correspondientes a otras instituciones de seguros, instituciones fiduciarias o casas de bolsa. Si se trata de contratos de mandato irrevocables, el contratante y el beneficiario podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que ordene el traspaso de los recursos correspondientes a la institución que en forma conjunta decidan. Si no hubiere acuerdo, la propia secretaría designará a la institución encargada de captar y administrar dichos recursos.

En el caso de contratos revocables, el mandante podrá optar en cualquier momento, por el traspaso a la institución de seguros, fiduciaria o casa de bolsa que decida, con la previa anuencia de los beneficiarios.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de reclamación en contra de una institución de seguros derivada de un contrato de mandato de administración de recursos a que se refieren estas reglas, el reclamante podrá optar por recurrir directamente a la instancia judicial competente o a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En este último supuesto, procederán las instancias de conciliación y, en su caso, de arbitraje, en los términos establecidos en el capítulo segundo del título quinto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con excepción de lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 135 de esa misma ley.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes reglas entrarán en vigor a partir de los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Los contratos que hubieren celebrado las instituciones de seguros vinculados a las operaciones contenidas en las fracciones III y IV del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, motivo de estas reglas, deberán ajustarse a lo dispuesto en las mismas, dentro de un plazo no mayor a doscientos setenta días, contado a partir de la fecha de la entrada en vigor de las citadas reglas.

Las presentes reglas se expiden en México, Distrito Federal a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En ausencia del C. Secretario de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. Guillermo Ortiz.- Rúbrica.

TEORÍA DE ANÁLISIS DE REGRESIÓN

ANEXO 3

En la aplicación del modelo de regresión se consideran a las variables X y Y. La variable X es la variable independiente y representa al monto total del ahorro interno por cada año de observación. La variable Y es la variable dependiente y representa el monto total del PIB por año observado. Otro supuesto considerado es el hecho que no se especifica el tipo de distribución de la variable Y.

La media de las Y en nuestras observaciones se denomina valor esperado de Y para los importes dados de X, y se define como

$$E(Y/X) = \frac{\sum Y_i}{n} = Y_{\text{med}} \quad (1)$$

Las desviaciones en el valor real y el valor esperado, reciben el nombre de término error o término de perturbación estocástico y se representa por ϵ

Por lo anterior, se tiene la expresión general para los valores individuales esperados de Y en función de los datos conocidos de X

$$Y = E(Y/X) + \epsilon$$

Debido a que $E(Y/X)$ cae en una recta, su expresión es del tipo

$$E(Y/X) = A + BX$$

Por lo tanto se tiene a la función de regresión

$$Y_c = A + BX + \epsilon$$

Se define como la línea de regresión estimada a $Y_c = a + bX$ bajo los siguientes supuestos:

- i) variable independiente aleatoria y de distribución no especificada
- ii) $E(\epsilon) = 0$
- iii) $\text{varianza}(\epsilon) = \text{var}(Y) = \sigma^2$

1) Definida como notación estadística.

iv) X es un conjunto de números fijos

v) $E(Y/X) = \mu_{YX}$ (2)

vi) Ymed es un estimador insesgado de la media de la población μ

$$E(Y_{med}) = \mu_{YX}$$

vii) Ymed es un estimador de varianza mínima de μ

$$s_{YX}^2 = \frac{1}{n-2} \sum (Y - Y_c)^2 \text{ Es el estimador insesgado de } \sigma_{YX}^2$$

No es el objetivo del presente trabajo la demostración de cada uno de los supuestos, por lo que se pide al lector que acepte estos supuestos. (3)

definiendo a $r^2 = \frac{\sum (Y_c - Y_{med})^2}{\sum (Y - Y_{med})^2} = \frac{\text{suma de cuadrados explicada}}{\text{suma de cuadrados total}}$

como el coeficiente de determinación muestral. Mientras que a r se le denomina coeficiente de correlación muestral.

2) Definida como notación estadística.

3) Para profundizar en el estudio de los supuestos se recomienda consultar la obra "Estadística" de Taro Yamane, Edit. Harla, 3era. edición, México, pp. 214-250.

RENDIMIENTO DE LOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN

ANEXO 4

ASEGURADORA	1989	1990	1991	1992
HIDALGO	45.46%	35.04%	20.82%	18.30%
AMERICA NAL. DE SEGUROS PROVINCIAL LA COMERCIAL	55.50%	41.80%		
	56.02%	41.52%		
	36.04%	36.04%	16.45%	
REPUBLICA INTERAMERICANA ATLAS	51.64%			
	54.70%	54.70%		
	8.00%			
OLMECA EQUITATIVA	30.29%	37.17%	20.47%	17.33%
	45.04%	36.57%	20.17%	
GRAL. DE SEGUROS LA TERRITORIAL		34.81%	19.23%	15.69%
		41.02%	15.00%	
BANPAIS EL POTOSI		27.72%	19.45%	14.87%
	35.25%			
LATINOAMERICANA LA PENINSULAR	55.35%	42.03%	22.84%	16.31%
	47.54%	37.06%	22.89%	
SERFIN	36.59%	35.69%	19.29%	
INSTRUMENTOS FIN.	1989	1990	1991	1992
CETES	43.99%	34.81%	19.26%	16.88%
BONDES	46.27%	35.81%	17.30%	23.01%
PAGAFES	20.89%	14.54%	10.14%	
TESOBONOS	15.98%	13.41%	10.49%	3.49%
AJUSTABONOS CREDIBURES	16.83%	12.71%	5.49%	2.25%
ACEPTACIONES BANC. P C R L V	43.27%	26.81%	20.90%	27.50%
	36.63%	42.02%	24.68%	26.16%
PAGARE MED. PLAZO PAG. MED. PLZ. INDIZADO			20.17%	22.16%
PAPEL COMERCIAL BONOS DE DESARROLLO	42.36%	30.54%	22.20%	26.95%
		27.64%	21.14%	15.69%